

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.**

**ÍNDICE**

<b>GLOSARIO</b> .....	1
<b>ANTECEDENTES</b> .....	2
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	89
<b>ANÁLISIS AL CASO EN CONCRETO</b> .....	103
<b>ACUERDO</b> .....	107

**GLOSARIO.**

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	<b>Código Local Electoral</b>
Consejo Estatal Electoral.	<b>CEE</b>
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos.	<b>CEPOyPP</b>
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	<b>Constitución Federal</b>
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	<b>Constitución Local</b>
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	<b>DEOyPP</b>
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	<b>IMPEPAC</b>
Instituto Nacional Electoral.	<b>INE</b>
Ley General de Partidos Políticos.	<b>LGPP</b>
Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como Partido Político Local a partir del año 2025.	<b>LINEAMIENTOS</b>
Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.	<b>REGLAMENTO</b>
El Reglamento de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.	<b>REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN</b>
Partido Político Nacional.	<b>PPN</b>
Proceso Ordinario Electoral Local.	<b>POEL</b>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

## ANTECEDENTES

### 1. REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral.

### 2. PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

El día veintitrés de mayo del dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

### 3. PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.

Del mismo modo, el día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicada la Ley General de Partidos Políticos, norma de interés público y de observancia general dentro del territorio nacional, misma, que como Ley General, tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir las competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en materia de constitución de los partidos políticos, plazos y requisitos para su registro.

### 4. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado, la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto número Mil Trece (1013).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

Asimismo fue publicado el Decreto Número Mil Dieciséis.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.

#### **5. DESIGNACIÓN DE TITULAR DE LA DEOYPP.**

Con fecha cuatro de julio del dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2023, mediante el cual se designa al Lic. José Antonio Barenque Vázquez como Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC.

#### **6. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.**

Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el periódico oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, con el número de ejemplar No. 6204, órgano de difusión del gobierno del Estado, fue publicado el Acuerdo parlamentario por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la elección de **Gobernador**, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Morelos.

#### **7. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

En sesión solemne del Pleno del CEE del IMPEPAC, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintitrés, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que tuvo verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Local Electoral, en el que se elegirán, Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

#### **8. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC.**

Con fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023; mediante el cual se designa como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial al M. en D. Mansur González Cianci Pérez.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

## 9. DESIGNACIÓN DE CONSEJERIAS ESTATALES ELECTORALES.

Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG2243/2024**, mediante el cual aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Monstessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

## 10. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES.

El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de éste Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad.

## 11. ACUERDO INE/CG2300/2024, APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

En fecha treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG2300/2024, por el que se

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

aprueban los lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local a partir del año 2025, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre del año 2024; cuyos puntos de acuerdo son los siguientes:

[...]

**PRIMERO.** Los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local, aprobados mediante Acuerdo INE/CG1420/2021, perderán su vigencia una vez que las organizaciones que actualmente se encuentran en proceso de constitución como PPL lo concluyan.

**SEGUNDO.** Se aprueban los "Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local a partir del año 2025" en términos del Anexo Uno que forma parte integral del presente Acuerdo; así como el Anexo Dos relativo al listado de municipios con muy alto grado de marginación, donde se podrá optar por la utilización de manifestaciones formales de afiliación en papel.

**TERCERO.** Los Lineamientos referidos en el punto anterior, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por este Consejo General.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO.** Comuníquese el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales Electorales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con dichos órganos de este Instituto, para los efectos legales conducentes.

[...]

## **12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/672/2024.**

En fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/672/2024, mediante el cual se aprobó la designación de la ciudadana Araceli Padilla Montero como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este organismo público local.

## **13. CAPACITACIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS AFILIADAS A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA INTERESADAS EN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A PARTIR DEL AÑO 2025.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

El día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, llevó a cabo la capacitación sobre la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local a partir del año 2025, dirigida al personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto.

Resulta necesario señalar que la misma fue de manera general con diversas entidades federativas y que aún falta la capacitación para estar en condiciones de cumplir el numeral 7 del acuerdo INE/CG2300/2024, por el que se aprueban los lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local a partir del año 2025, relativo a las obligaciones del OPLE, en específico inciso d) Proporcionar la capacitación necesaria para el uso de la Aplicación Móvil y el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (SIRPPL); a las organizaciones y sus personas auxiliares, en su respectivo ámbito de competencia, así como el inciso e) Registrar a las organizaciones de la ciudadanía en el SIRPPL, así como en el Portal Web del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos.

#### **14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024.**

Con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/743/2024, mediante el cual se aprobaron los días inhábiles, así como el primer y segundo periodo vacacional correspondiente al año 2025, que gozará el personal que labora en este órgano comicial.

#### **15. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".**

Con fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, a través del ejemplar 6381, se publica el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, que presenta la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se determinan los días inhábiles; así como, el primero y el segundo periodo vacacional que gozará el personal de este órgano electoral comicial para el año 2025.

**16. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS.**

Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria solemne, el Consejo Estatal Electoral, declaro la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos.

**17. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.**

Con fecha treinta de diciembre del año dos mil veinticuatro, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024, mediante el cual se aprueba el Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local.

**18. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

Con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/009/2025**, a través del cual se aprueba la creación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local, la cual quedó integrada de la siguiente manera:-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Rámos Mtra. Mayte Casalez Campos	C. P. María del Rosario Montes Álvarez

### 19. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, a través del cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, quedó integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Organización y Partidos Políticos	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez C. P. María del Rosario Montes Álvarez	Mtra. Mayte Casalez Campos

### 20. PUBLICACIÓN DECRETO 6391, SEXTA ÉPOCA DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD"

En fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6391, Sexta Época, la Fe de erratas al Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, mismo que fue publicado en el periódico "Tierra y Libertad" en la sección 14 del ejemplar número 6382, de fecha 31 de diciembre de 2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.



MTRA. MIREYA GALLY  
JORDÁ  
CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO ESTATAL  
ELECTORAL DEL  
INSTITUTO MORELENSE  
DE PROCESOS  
ELECTORALES Y  
PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA  
PRESENTE.

David Emmanuel Horta Díaz, Presidente de la Organización SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C., por medio del presente hago de su conocimiento la intención de esta Organización para constituirse como Partido Político Local en el Estado de Morelos, solicitando se inicie el procedimiento correspondiente a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento para las Organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, por lo anterior, conforme a lo establecido en el Artículo 8 del REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, se presenta la siguiente información:

- a) Denominación de la Organización: **SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.**
- b) Domicilio asentado en el Estado de Morelos: **Calle Niños Héroe #14, Col. Ciudad Chapultepec, Cuernavaca, Morelos.**
- c) Nombres de los representantes autorizados: **David Emmanuel Horta Díaz, Isabel García Díaz y Antonio Orta Rodríguez.**
- d) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder:

- a. **Facultades del Consejo de Directores:**
- i. Poder general para pleitos y cobranzas
  - ii. Poder general para actos de administración
  - iii. Poder general para actos de dominio.
  - iv. Con facultades para otorgar o suscribir títulos de crédito
  - v. Para otorgar garantías, fianzas y avales para la Asociación.
  - vi. Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la asociación y designar personas que giren en contra de las misma.
  - vii. Para nombrar y remover al gerente general, gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la asociación y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.
  - viii. Para comprometerse en árbitros.
  - ix. Desistirse.
  - x. Transigir.
  - xi. Recusar.
  - xii. Recibir pagos.
  - xiii. Presentar denuncias y querellas y coadyuvar con el Ministerio Público.
  - xiv. Desistirse de querellas, interponer toda clase de recursos incluyendo el Juicio de amparo.
  - xv. Desistirse de los recursos presentados, aun del juicio de amparo.
  - xvi. Sustituir total o parcialmente las facultades consignadas en este artículo.
  - xvii. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por éstos estatutos o que sean consecuencia de ellos.
  - xviii. Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias.
  - xix. Para conferir poderes generales o especiales, en los términos de los párrafos anteriores y revocar los que otorguen.
- e) **Duración: Indefinida.**
- f) **El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la**

participación ciudadana del Estado de Morelos:

a. Importe: \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)

b. Objeto:

- i. Realizar las actividades tendentes a la obtención del registro legal de la organización como partido político local en el Estado de Morelos.
- ii. Afiliación de personas en el Estado de Morelos.
- iii. Administrar el financiamiento
- iv. Rendir informes de ingresos y egresos.

g) Personas administradoras y de quienes llevarán la representación de la asociación civil para mantener la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local, incluyendo nombre, nombramiento, nacionalidad y domicilio, mismas que son fundadoras de la Organización SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

a. David Emmanuel Horta Díaz, Presidente de la Asociación Civil, Mexicano, C Las Animas 9, Col San Miguel Acapantzingo, Cuernavaca, Mor.

b. Isabel García, Secretaria de la Asociación Civil, Mexicana, Priv Santa Cecilia 17, Fracc El Seminario, Emiliano Zapata, Mor.

c. Antonio Orta Rodríguez, Tesorero de la Asociación Civil, Mexicano, C Palmas Lt 31 Mza 13, Col Huizachera, Yautepec, Mor.

h) Medios para recibir notificaciones:

a. Correo electrónico: [horta2612@gmail.com](mailto:horta2612@gmail.com)

b. Domicilio para recibir notificaciones: Calle San Andrés de la Cal #11, Colonia Revolución, Cuernavaca, Morelos. C. P. 62390.

c. Número telefónico de contacto: 7772358026 y 7775030883

i) Modalidad en la que se llevarán a cabo sus asambleas: **Municipales.**

j) Aviso de privacidad para celebrar las asambleas: **Se anexa al presente documento (ANEXO I).**

k) Copia certificada de la Declaración de Principios: **Se**

**anexa al presente documento (ANEXO 2).**

- l) Copia certificada del Programa de Acción: Se anexa al presente documento (ANEXO 3).**
- m) Copia certificada de los Estatutos: Se anexa al presente documento (ANEXO 4).**
- n) Convocatoria a las asambleas: Se anexa al presente documento (ANEXO 5).**
- o) Calendario en el que especifica, la fecha y hora en que se celebrarán las asambleas correspondientes a cada municipio: Se anexa al presente documento (ANEXO 6).**

De igual forma conforme a lo establecido en el Artículo 9 del REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, se presenta la siguiente información:

- a) Copia certificada del Acta constitutiva de la Organización SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos (ANEXO 7).**
- b) RFC a nombre de la Organización SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C. (ANEXO 8).**
- c) Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la Organización SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C. (ANEXO 9).**
- d) Emblema de la Organización SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C. (ANEXO 10).**

Por lo anterior solicito se tenga por presentado en tiempo y forma el Aviso de Intención para constituirse como Partido Político Local en el Estado de Morelos, de la Organización SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C. conforme a lo establecido en el REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO

**POLÍTICO LOCAL.**

**Sin más por el momento, agradezco su atención.**

  
**DAVID EMMANUEL HORTA DÍAZ  
PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN  
SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS**

  
**ISABEL GARCÍA DÍAZ  
SECRETARIA DE LA ORGANIZACIÓN  
SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS**

  
**ANTONIO ORTA RODRÍGUEZ  
TESORERO DE LA ORGANIZACIÓN  
SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS**

**24. PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL  
REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE  
PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6396, se publicó el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

25. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/496/2025.

Con fecha catorce de febrero del año dos mil veinticinco, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/496/2025, signado por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en su calidad de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, se solicitó amablemente al Instituto Nacional Electoral, asesoría y capacitación al personal antes referido, por cuanto al uso del Portal Web, y del SIRPPL, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 inciso b) de los Lineamientos.



SECRETARÍA  
EJECUTIVA

DEPENDENCIA	IMPEPAC
EXPEDIENTE	N/A
FECHA	13 DE FEBRERO DE 2025

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY.  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE  
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS  
LOCALES, DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LIC. ALEJANDRO SOSA DURAN.  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE  
ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LIC. GUADALUPE YESSICA ALARCON GONGORA.  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS  
POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

PRESENTES.

Por este medio, al mismo tiempo de enviarme un cordial saludo, el que suscribe D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo de este instituto, en términos de lo previsto por el artículo 98 fracciones I y V del Código Comicial Local, por instrucciones de este instituto, me dirijo a Usted, para manifestar lo siguiente:

Derivado de las actividades que desarrolla este instituto, en relación con la constitución de nuevos Partidos Políticos Locales en el actual ejercicio, y en concordancia con lo establecido en el artículo 131 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local a partir del año 2025, aprobados por el Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG2300/2024, en donde se establece que el OPLE deberá solicitar a través de la UTVOPL la generación de las cuentas instituciones de acceso para la operación del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos (Portal Web).

Por lo antes expuesto, me permita solicitar sean generadas y proporcionadas las cuentas de acceso institucional, para el Portal Web, con los datos siguientes:

- José Antonio Bareque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, correo electrónico: [jose.bareque@impepac.mx](mailto:jose.bareque@impepac.mx), Permiso, Administrador / Mesa de Control.

El OPLE deberá solicitar a través de la UTVOPL la generación de las cuentas institucionales de acceso, tanto del personal del OPLE como de la organización, con el fin de proporcionarlas a la DEPP para la operación del SIRPPL, y a la DEPRE para el Portal Web.

Página 1 de 2

- Diana Ceina Lavín Olivar, Coordinadora de Ferrogativas y Partidos Políticos, correo electrónico: [diana.lavin@impepac.mx](mailto:diana.lavin@impepac.mx) Permiso Usuario OPL.
- Judith Valdézquez Islas, Subdirectora de Organización, correo electrónico: [judith.valdezquez@impepac.mx](mailto:judith.valdezquez@impepac.mx) Permiso Usuario OPL.
- Jessie Rodríguez Barrera, Subdirector de Organización, correo electrónico: [jc.jesse.barrera@gmail.com](mailto:jc.jesse.barrera@gmail.com) Permiso Usuario OPL.
- María Teresa Rendón Guadarrama, Auxiliar Electoral A, correo electrónico: [juridicotele@gmail.com](mailto:juridicotele@gmail.com) Permiso Usuario OPL.
- Zuriel Mauro Franco Ramírez, Auxiliar Electoral B, correo electrónico: [zuriel.m.fr@gmail.com](mailto:zuriel.m.fr@gmail.com) Permiso Usuario OPL.

Asimismo, me permito solicitar amablemente, sea brindada asesoría y capacitación al personal antes referido, por cuando al uso del Portal Web, y del SIRPPL, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 inciso b)² de los Lineamientos.

Sin otro particular, lo deseo lo mejor en lo personal e institucional.

ATENTAMENTE



D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lic. María Guadalupe Rodríguez Hernández, Subdirectora de Organización</li> <li>• Lic. María Guadalupe Rodríguez Hernández, Subdirectora de Organización</li> <li>• Lic. María Guadalupe Rodríguez Hernández, Subdirectora de Organización</li> <li>• Lic. María Guadalupe Rodríguez Hernández, Subdirectora de Organización</li> <li>• Lic. María Guadalupe Rodríguez Hernández, Subdirectora de Organización</li> <li>• Lic. María Guadalupe Rodríguez Hernández, Subdirectora de Organización</li> <li>• Lic. María Guadalupe Rodríguez Hernández, Subdirectora de Organización</li> <li>• Lic. María Guadalupe Rodríguez Hernández, Subdirectora de Organización</li> <li>• Lic. María Guadalupe Rodríguez Hernández, Subdirectora de Organización</li> <li>• Lic. María Guadalupe Rodríguez Hernández, Subdirectora de Organización</li> </ul>	Para su conocimiento y efectos pertinentes
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lic. José de Jesús Baños Sánchez, Subdirector de Análisis y Explotación de la Información del Padrón Electoral de la DEPE del INE.</li> <li>• Lic. Rosalinda Moreno Maza, Analista de Calidad Operativa de la DEPE del INE.</li> <li>• Mtra. Norma A. Biondeau Cantillo, Supervisora de Registro de Partidos Políticos Nacionales y Locales de la DEPPP del INE.</li> </ul>	Para su conocimiento y efectos pertinentes

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaborar	Diana Ceina Lavín Olivar	Coordinadora de Ferrogativas y Partidos Políticos	
Revisar	Diana Ceina Lavín Olivar	Coordinadora de Ferrogativas y Partidos Políticos	
Auxiliar	María Teresa Rendón Guadarrama	Auxiliar Electoral A	

² Son obligaciones de la DEPPP:

b) Proporcionar asesoría y capacitación a los OPLE respecto al uso del SIRPPL y el Portal Web.

Página 2 de 2

**26. CERTIFICACIONES DE PLAZO.**

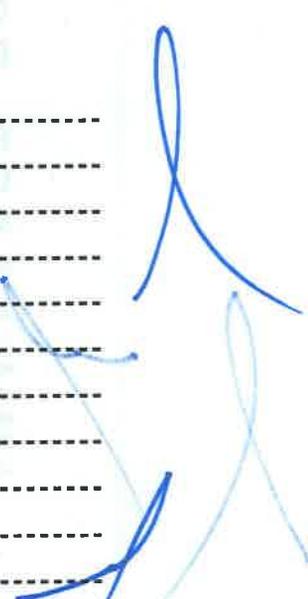
Con fecha catorce de febrero del año dos mil veinticinco, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/499/2025, signado por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en su calidad de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos las siguientes certificaciones:

No.	Fecha y hora de inicio de certificación	Fecha y hora de terminación de certificación	Objeto de la certificación
1.	09:00 horas 31-Enero-2025	00:00 horas 01-Febrero-2025	Dar constancia de avisos de intención presentados ante este Instituto por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local.
2.	09:00 horas 12-Febrero-2025	00:00 horas 13-Febrero-2025	Dar constancia los cumplimientos a los requerimientos realizados mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local.
3.	09:00 horas 12-Febrero-2025	00:00 horas 14-Febrero-2025	Dar constancia los cumplimientos a los requerimientos realizados mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local.

Mismas que se insertan para mayor certeza:

- I. CERTIFICACIÓN, RELATIVA A AVISOS DE INTENCIÓN PRESENTADOS ANTE ESTE INSTITUTO POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



**CERTIFICACIÓN**

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 09 horas con 00 minutos del día 31 de enero de 2025, la suscrita Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024, ratificada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024, en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, con el acompañamiento del Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el "ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019"; siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 325, párrafo segundo del Código Electoral Local, en correlación con el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024, así como el artículo 7<sup>o</sup> del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local,

<sup>1</sup> Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

Página 1 de 4

hago constar que, desde el 02 de enero de 2025 y hasta las 23:59 horas del día 31 de enero de 2025, en la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en la cuenta oficial de correo electrónico para la recepción de documentos [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx), se recibieron los siguientes avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local:

No.	Nombre de organización de la ciudadanía	Fecha y hora de recepción	Vía de recepción	Folio de recepción
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	10:40 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000438
2.	Tierra Nueva Democrática	12:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000443
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:03 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000448
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000449
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	15:52 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000450
6.	México Avanza A.C.	16:58 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000452
7.	Partido Popular	17:10 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000453
8.	Liderazgo Morelos A.C.	17:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000454
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	17:42 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000455
10.	A Pasos Agigantados de Vida	17:50 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000456
11.	Sociedad Progresista de Morelos	18:47 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000457
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	19:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000458

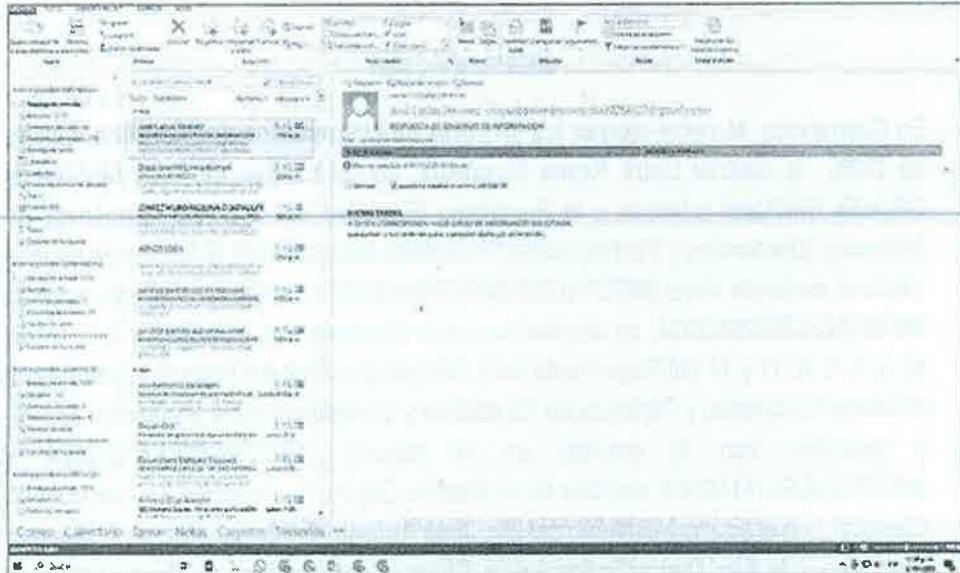
Anexando a la presente certificación copia simple de los avisos de intención de las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local, citados en la tabla que antecede.

Página 2 de 4

Por último, se hace constar que en el correo electrónico institucional de este organismo electoral [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx), no se recibieron avisos de intención de las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local; reproduciendo las siguientes capturas de pantalla tomadas en la presente fecha y hora de vencimiento:



Página 3 de 4

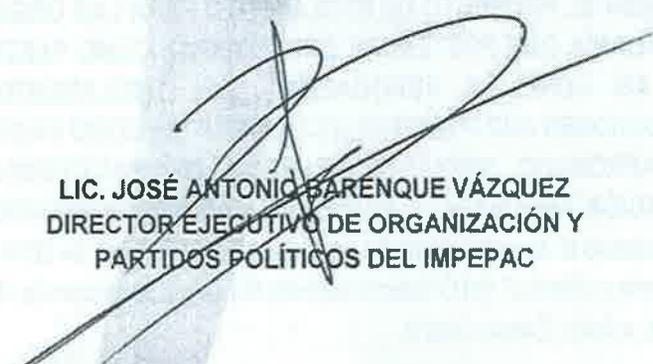


Por lo que, siendo las 23 horas con 59 minutos y 59 segundos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.-----

----- CONSTE. DOY FE. -----



C. DAIRA REYES NAVARRETE  
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL  
ADSCRITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC



LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y  
PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

Página 4 de 4

- I. PRIMERA CERTIFICACIÓN, RESPECTO A CUMPLIMIENTOS A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE OFICIO A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.-----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

### CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 09 horas con 00 minutos del día 12 de febrero de 2025, la suscrita Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024, ratificada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024, en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024 emitidos por el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto Electoral, con el acompañamiento del Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo y la Lic. Diana Celina Lavin Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización y Partidos Políticos, ambos de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticos de este Instituto Electoral, hago constar:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el "ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019"; siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 7<sup>1</sup> del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local,

<sup>1</sup> Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones,

el 31 de enero de la presente anualidad, fue el término para presentar ante este organismo electoral los avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, siendo recibidos los siguientes:

No.	Nombre de organización de la ciudadanía	Fecha y hora de recepción	Vía de recepción	Folio de recepción
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	10:40 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000438
2.	Tierra Nueva Democrática	12:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000443
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:03 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000448
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000449
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	15:52 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000450
6.	México Avanza A.C.	16:58 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000452
7.	Partido Popular	17:10 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000453
8.	Liderazgo Morelos A.C.	17:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000454
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	17:42 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000455
10.	A Pasos Agigantados de Vida	17:50 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000456
11.	Sociedad Progresista de Morelos	18:47 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000457
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	19:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000458

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10<sup>2</sup>, párrafo II y III, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, se les requirió mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía

en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

<sup>2</sup> Artículo 10, párrafo segundo. La DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el aviso de intención.

Artículo 10, párrafo tercero. Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificara a la organización de la ciudadanía promotora, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

Página 2 de 6

promovente a efecto de subsanar las omisiones u observaciones señaladas por la DEOyPP<sup>3</sup> dentro del término establecido, siendo notificados de la siguiente forma:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Vía de notificación	Oficio de notificación	Fecha de notificación
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025

Siendo entonces que, el plazo de 05 días hábiles contados a partir de la realización de las notificaciones en comento, otorgados a las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, transcurrió de la siguiente manera:

<sup>3</sup> Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

Página 3 de 6

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Fecha y oficio de notificación	Inicio de plazo	Termino de plazo
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.1	Somos Art. 39 A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.1	Liderazgo Morelos A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

Página 4 de 6

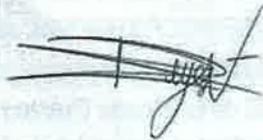
Siendo entonces que dentro del plazo establecido, hago constar que desde la fecha de notificación de los oficios de requerimiento mencionados con antelación y hasta el día y hora en que se actúa, así como después de una búsqueda minuciosa en los archivos recibidos en la Oficina de Correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, y en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentación [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx), se recibieron las siguientes respuestas por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local:

No.	Organización de la ciudadanía	Folio de recepción	Fecha de hora de recepción	Vía de recepción
1.	Bien-estar Ciudadano A.C.	000577	14:39 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
2.	Partido Primavera Morelense A.C.	000578	16:20 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
3.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	000596	12:34 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
4.	Redes Sociales Progresivas A.C.	000613	14:03 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
5.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	000627	15:58 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
		000629	16:45 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000630	16:52 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000636	23:31 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
6.	Liderazgo Morelos A.C.	000631	17:57 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
7.	México Avanza A.C.	000632	18:35 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000634	18:47 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
8.	Tierra Nueva Democrática	000635	19:32 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia

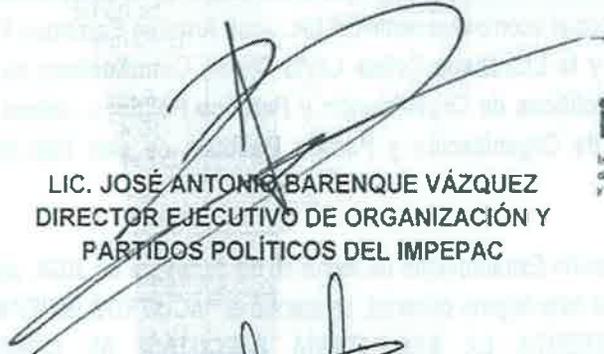
Por último, se hace constar que por cuanto al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025<sup>4</sup> y IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025<sup>5</sup> signados por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, el plazo otorgado en los mismos para dar cumplimiento a lo requerido sigue transcurriendo, siendo su vencimiento a las 23:59 horas del día 13 de febrero del año en curso.

Por lo que, siendo las 00 horas con 00 minutos del día 13 de febrero de 2025, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

----- CONSTE. DOY FE. -----



C. DAIRA REYES NAVARRETE  
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL  
ADSCRITA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC



LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y  
PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC



LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR  
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE  
ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

<sup>4</sup> Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025, notificado a la asociación denominada "Liderazgo Morelos A.C.".

<sup>5</sup> Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025, notificado a la asociación denominada "Somos Art.39 A.C.".

- II. SEGUNDA CERTIFICACIÓN, RESPECTO A CUMPLIMIENTOS A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE OFICIO A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

### CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 09 horas con 00 minutos del día 13 de febrero de 2025, la suscrita Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024, ratificada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024, en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024 emitidos por el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto Electoral, con el acompañamiento del Lic. José Antonio Barañque Vázquez, Director Ejecutivo y la Lic. Diana Celina Lavin Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización y Partidos Políticos, ambos de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticos de este Instituto Electoral, hago constar:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el "ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019"; siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

Página 1 de 6

Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 7<sup>1</sup> del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, el 31 de enero de la presente anualidad, fue el término para presentar ante este organismo electoral los avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, siendo recibidos los siguientes:

No.	Nombre de organización de la ciudadanía
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.
2.	Tierra Nueva Democrática
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.
4.	Somos Art. 39 A.C.
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.
6.	México Avanza A.C.
7.	Partido Popular
8.	Liderazgo Morelos A.C.
9.	Partido Primavera Morelense A.C.
10.	A Pasos Agigantados de Vida
11.	Sociedad Progresista de Morelos
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10<sup>2</sup>, párrafo II y III, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, se les requirió mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía

Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

<sup>2</sup> Artículo 10, párrafo segundo. La DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el aviso de intención.

Artículo 10, párrafo tercero. Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificara a la organización de la ciudadanía promovente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

Página 2 de 6

promovente a efecto de subsanar las omisiones u observaciones señaladas por la DEO/PP<sup>3</sup> dentro del término establecido, siendo notificados de la siguiente forma:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Vía de notificación	Oficio de notificación	Fecha de notificación
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025

Siendo entonces que, el plazo de 05 días hábiles contados a partir de la realización de las notificaciones en comento, otorgados a las organizaciones de la ciudadanía

<sup>3</sup> Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

Página 3 de 6

que pretenden constituirse como Partido Político Local, transcurrió de la siguiente manera:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Fecha y oficio de notificación	Inicio de plazo	Termino de plazo
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.1	Somos Art. 39 A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.1	Liderazgo Morelos A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

	(Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)			
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

Destacando que, por cuanto a los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025<sup>4</sup> y IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025<sup>5</sup> signados por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, en el día en que se actúa es la fecha de vencimiento para dar cumplimiento a lo requerido por parte de las organizaciones de la ciudadanía notificadas, y en consecuencia se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos recibidos en la Oficina de Correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, y en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentación [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx), se recibieron las siguientes respuestas por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local por cuanto a los oficios en comento:

No.	Organización de la ciudadanía	Folio de recepción	Vía de recepción	Fecha y hora de recepción
1.	Liderazgo Morelos A.C.	000651	Oficina de correspondencia	16:20 horas 13-Febrero-2025
2.	Somos Art. 39 A.C.	000653	Oficina de correspondencia	16:30 horas 13-Febrero-2025

Sin embargo, aunado a lo anterior se hace constar que se recibieron respuestas por parte de las siguientes organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local y por cuanto a los siguientes oficios en el día en que se actúa:

No.	Organización de la ciudadanía y oficio al que da respuesta	Folio de recepción	Vía de recepción	Fecha y hora de recepción
1.	Socialdemócrata de Morelos A.C. IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	000640	Oficina de correspondencia	11:07 horas 13-Febrero-2025
2.	Somos Art. 39 A.C. IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	000652	Oficina de correspondencia	16:25 horas 13-Febrero-2025

<sup>4</sup> Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025, notificado a la asociación denominada "Liderazgo Morelos A.C.".

<sup>5</sup> Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025, notificado a la asociación denominada "Somos Art.39 A.C.".

Página 5 de 6



Por lo que, siendo las 00 horas con 00 minutos del día 14 de febrero de 2025, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

----- CONSTE. DOY FE. -----



C. DAIRA REYES NAVARRETE  
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL  
ADSCRITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC



LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y  
PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC



LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR  
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE  
ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

Página 6 de 6

7773 42 42 00

C. Zapote #3 Col. Los Pinos, Cuernavaca, Morelos.

www.impepac.mx

## 27. REQUERIMIENTO.

Con fecha seis de febrero de dos mil veinticinco, a través del oficio identificado como IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025, suscrito por el Doctor en Derecho y Globalización, Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, se requirió a los Ciudadanos Emmanuel Horta Díaz, Isabel García Díaz y Antonio Orta Rodríguez, en calidad de Representantes de la Organización Ciudadana denominada Socialdemócrata de Morelos A.C., con la finalidad de que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de dicho oficio, remitiera a este Instituto lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

1. Original de la escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como Partido Político Local la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:

a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;

b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.

c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.

d) Su duración.

e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.

f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevaran la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.

2. Aviso de privacidad para celebrar las asambleas;

3. Copia certificada de la Declaración de Principios;

4. Copia certificada del Programa de Acción;

5. Copia certificada de los Estatutos;

6. Convocatoria a las asambleas;

7. Calendario en el que especifique de manera precisa, la fecha y hora en que se celebrara la asamblea correspondiente a cada municipio, dicho calendario deberá señalar exclusivamente una asamblea por cada municipio, a fin de garantizar la adecuada planeación y seguimiento de obtención del registro del Partido Político Local.

8. RFC a nombre de la asociación civil;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

- 9. Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil;
- 10. Emblema.



DEPENDENCIA	IMPEPAC
EXPEDIENTE	N/A
FECHA:	IMPEPAC/ST/MOCP/145/2025
	04 DE FEBRERO DE 2025

C. EMMANUEL HORTA DÍAZ.  
 C. ISABEL GARCÍA DÍAZ.  
 C. ANTONIO ORTA RODRÍGUEZ.  
**REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA  
 DENOMINADA SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS A.C.**

Domicilio: Calle San Andrés de la Cal, No. 11, Colonia  
 Revolución, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62390.  
 Correo electrónico: horta2612@gmail.com

**PRESENTES.**

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo y apoderado general del Consejo Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo previsto por los artículos 71 fracción III, 96, 98 fracciones I y V, y 353 del Código Comicial Local, y artículos 8, 9 y 10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, en atención a su aviso de intención para constituir un Partido Político Local en el Estado de Morelos, presentado ante este Órgano Electoral, en fecha treinta y uno de enero del año en curso, **SE LE REQUIERE para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del presente oficio, remita a este Instituto Electoral lo siguiente:**

- i. Original de la escritura o acta constitutiva de asociación civil interesado en constituirse como Partido Político Local la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:
  - a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;
  - b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.
  - c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.
  - d) Su duración.
  - e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.



f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevaran la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.

2. Aviso de privacidad para celebrar las asambleas;
3. Copia certificada de la Declaración de Principios;
4. Copia certificada del Programa de Acción;
5. Copia certificada de los Estatutos;
6. Convocatoria a las asambleas;
7. Calendario en el que especifique de manera precisa, la fecha y hora en que se celebrará la asamblea correspondiente a cada municipio, dicho calendario deberá señalar exclusivamente una asamblea por cada municipio, a fin de garantizar la adecuada planeación y seguimiento de obtención del registro del Partido Político Local.
8. RFC a nombre de la asociación civil;
9. Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil;
10. Emblema.

Es importante precisar que conforme al artículo 10 del Reglamento citado, si vencido el plazo de cinco días hábiles, la asociación no subsana la omisión u observación, el escrito de aviso de intención será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por dicha asociación.

Sin otro particular, le desea lo mejor en lo personal e institucional.

ATENTAMENTE

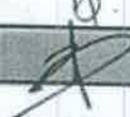


**D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC**

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sr. Director de Registro Electoral del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.</li> <li>• Sr. Director de Organización y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.</li> <li>• Sr. Director de Asesoría y Apoyo Jurídico del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.</li> <li>• Sr. Director de Asesoría y Apoyo Técnico del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.</li> <li>• Sr. Director de Asesoría y Apoyo Administrativo del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.</li> <li>• Sr. Director de Asesoría y Apoyo de Recursos Humanos del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.</li> <li>• Sr. Director de Asesoría y Apoyo de Infraestructura del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.</li> <li>• Sr. Director de Asesoría y Apoyo de Comunicaciones del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.</li> </ul>	Para el cumplimiento y efectos previos.

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Revisó:	Diana Celina Lavín Olvera	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	
Aprobó:	D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	

777 3 62 42 00

C. Zapata #3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.

www.impepac.mx



Recibi con anexos de copia certificada de escritora 94,858  
 (Acta Constitutivo), 03 copias simples de 03 credenciales  
 para votar; Formato de aviso de privacidad; copia impepac  
 certificada de acta de hechos que contiene  
 estatutos, declara sign de principios y programa  
 de acción, formato de convocatoria a asamblea;  
 MTRA. MIREYA GALLY JORDA (calendario de  
 CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL  
 ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
 ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
 PRESENTE. Fiscal; copia de hoja de datos  
 bancarios y impresión a color de emblema

**RECIBIDO**  
 13 FEB 2025  
 11:07 AM  
 CORRESPONDENCIA  
 SECRETARÍA EJECUTIVA

La Organización SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C., en atención al Oficio  
 IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025, de fecha 06 de febrero de 2025, por medio del presente dentro del  
 plazo establecido remite la información requerida referente a: **000640**

1. Se remite Copia Certificada/Original de la escritura NOVENTA Y CUATRO MIL  
 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO de asociación civil "SOCIALDEMOCRATA DE  
 MORELOS" con el fin de constituirse como Partido Político Local debidamente inscrita ante  
 el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos en fecha 30 de enero  
 de 2025, así como copia de las identificaciones de las personas representantes de la  
 asociación civil "SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS" (ANEXO 1), mismas que contienen lo  
 siguiente:

- a) Denominación de la Organización: SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.
- b) Domicilio asentado en el Estado de Morelos: Calle Niños Héroe #14, Col. Ciudad Chapultepec, Cuernavaca, Morelos.
- c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder:

**Facultades del Consejo de Directores**

- i. Poder general para pleitos y cobranzas
- ii. Poder general para actos de administración
- iii. Poder general para actos de dominio.
- iv. Con facultades para otorgar o suscribir títulos de crédito
- v. Para otorgar garantías, fianzas y avales para la Asociación.
- vi. Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la asociación y designar personas que giren en contra de las misma.
- vii. Para nombrar y remover al gerente general, gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la asociación y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.
- viii. Para comprometerse en árbitros.
- ix. Desistirse.
- x. Transigir.
- xi. Recusar.
- xii. Recibir pagos.
- xiii. Presentar denuncias y querrelas y coadyuvar con el Ministerio Público.
- xiv. Desistirse de querrelas, interponer toda clase de recursos incluyendo el Juicio de amparo.
- xv. Desistirse de los recursos presentados, aun del juicio de amparo.
- xvi. Sustituir total o parcialmente las facultades consignadas en este artículo.
- xvii. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por éstos estatutos o que sean consecuencia de ellos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

- xviii. Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias.
- xix. Para conferir poderes generales o especiales, en los términos de los párrafos anteriores y revocar los que otorguen.

d) Su duración: Indefinida.

e) El importe del capital social y el objeto de la asociación:

Importe: \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)

**Objeto:**

- i. Realizar las actividades tendentes a la obtención del registro legal de la organización como partido político local en el Estado de Morelos.
  - ii. Afiliación de personas en el Estado de Morelos.
  - iii. Administrar el financiamiento
  - iv. Rendir informes de ingresos y egresos.
- f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevarán la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.
- i. David Emmanuel Horta Díaz  
Designación: Presidente de la Asociación Civil  
Nacionalidad: Mexicano  
Domicilio : C Las Animas 9, Col San Miguel Acapantzingo, Cuernavaca, Mor.
  - ii. Isabel García Díaz  
Designación: Secretaria de la Asociación Civil  
Nacionalidad: Mexicana  
Domicilio: Priv Santa Cecilia 17, Fracc El Seminario, Emiliano Zapata, Mor.
  - iii. Antonio Orta Rodríguez  
Designación: Tesorero de la Asociación Civil  
Nacionalidad: Mexicano  
Domicilio: C Palmas Lt 31 Mza 13, Col Huizachera, Yautepec, Mor.

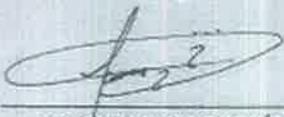
- 2. Aviso de privacidad para celebrar las asambleas: Se anexa al presente documento (ANEXO 2).
- 3. Copia certificada de la Declaración de Principios: Se anexa al presente documento (ANEXO 3).
- 4. Copia certificada del Programa de Acción: Se anexa al presente documento (ANEXO 3).
- 5. Copia certificada de los Estatutos: Se anexa al presente documento (ANEXO 3).
- 6. Convocatoria a las asambleas: Se anexa al presente documento (ANEXO 4).
- 7. Calendario en el que especifique de manera precisa, la fecha y hora en que se celebrará la asamblea correspondiente a cada municipio, dicho calendario deberá señalar exclusivamente una asamblea por cada municipio, a fin de garantizar la adecuada planeación y seguimiento de obtención del registro del Partido Político Local: Se anexa al presente documento (ANEXO 5).
- 8. RFC a nombre de la asociación civil: Se anexa al presente documento (ANEXO 6).
- 9. Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil: Se anexa al presente documento (ANEXO 7).
- 10. Emblema: Se anexa al presente documento (ANEXO 8).

Por lo anterior solicito se tenga por presentado en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

  
DAVID EMMANUEL HORTA DÍAZ  
PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN  
SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS

  
ISABEL GARCÍA DÍAZ  
SECRETARIA DE LA ORGANIZACIÓN  
SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS

  
ANTONIO ORTA RODRÍGUEZ  
TESORERO DE LA ORGANIZACIÓN  
SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS

**PSD**

29. ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025.

Con fecha veinte de febrero del año dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/052/2025**, por el cual se aprobó la guía contabilizadora y el calendario de fechas límites para presentar los informes mensuales, así como los formatos relativos al desarrollo de actividades de fiscalización para la creación de nuevos partidos políticos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

30. RESPUESTA AL OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/524-2/2025.

Con fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco, se recibe oficio número 438/2025, recepcionado con folio 000764, mediante el cual, el titular de la Notaría número Catorce de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Lic. Alberto Barona Lavín, informa sobre la imposibilidad del cumplimiento al requerimiento efectuado a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/524/2025, aludiendo a la naturaleza jurídica de una Asociación Civil.

  
NOTARIA

LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN  
CUERNAVACA, MORELOS

CUERNAVACA, MORELOS; 19 DE FEBRERO DE 2025.

ÁREA: SECRETARÍA EJECUTIVA

OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/524-2/2025

FECHA OFICIO: 17 DE FEBRERO DE 2025

D. EN D. Y G. MANSUR GONZALEZ  
DANO PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
IMPEPAC  
PRESENTE.

000764



Licenciado ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN, Titular de la Notaría Pública número Catorce, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, con domicilio ubicado en AVENIDA DOMINGO DIEZ, NÚMERO 1003, PISO 6, MÓDULO A, COLONIA DEL EMPLEADO, CÓDIGO POSTAL 62250, CUERNAVACA, MORELOS; se hallando como domicilio convencional para efectos del presente trámite para oír y recibir notificaciones el ubicado en el anteriormente señalado; autorizando para recoger toda clase de documentos, de manera conjunta o separada, a los Ciudadanos LILIANA CUEVAS SERAFÍN, AXEL GONZALEZ MONTAÑO, GUADALUPE GONZALEZ GARCÍA, YAMHURI BAUTISTA CORTES y MIGUEL LEAL JACOBO; ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, me permito dar contestación al oficio al rubro mencionado, recibido en fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco, estableciendo así, mi opinión de acuerdo a lo siguiente:

Debe considerarse que de conformidad a lo establecido en el artículo dos mil ciento tres fracción primera Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos las asociaciones civiles no cuentan con capital social, sino con un PATRIMONIO. Mismo que se destina al desarrollo de su objeto social.

Por su parte, las aportaciones que realizan los asociados a la integración del patrimonio social se entienden como traslativas de dominio, sin que los asociados puedan reclamarla al momento de dejar, por cualquier causa, la asociación.

Agradezco la atención brindada al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DE LA PRIMERA  
DEMARCAÇÃO NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

MP/145/  
OFIC/438/2025



Av. Domingo Díaz 1003 P. 6, Col. Del Empleado, 62250 Cuernavaca, Morelos  
777 1003403 777 1003604 www.institutomorelense.org.mx alberto.barona@institutomorelense.org.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

**31. RESPUESTA AL OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/524-4/2025.**

Con fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco, se recibe oficio de fecha veintiuno de febrero de la misma anualidad, recepcionado con folio 000786, mediante el cual, el titular de la Notaria número Uno de la Octava Demarcación Notarial el Estado de Morelos, Lic. Manuel Carmona Gándara, informa sobre la imposibilidad del cumplimiento al requerimiento efectuado a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/524/2025, aludiendo a la naturaleza jurídica de una Asociación Civil.



Ternixco, Morelos a 21 de febrero de 2025  
Asunto: Información.

**D. EN D. Y G. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ,  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC.  
PRESENTE**

Yo, Licenciado Manuel Carmona Gándara, Titular de la Notaria Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, en atención a su oficio IMPEPAC/SE/MGCP/524-4/2025, en la cual me solicita información técnica jurídica sobre personas jurídicas colectivas, (Asociación Civil).

Me permito compartirle que de acuerdo a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Libre y Soberano de Morelos las personas morales "Asociación Civil" tienen un fin común mismo que no tenga carácter preponderantemente económico, bajo esa premisa las asociaciones civil no se constituyen con un capital social, se constituyen con un patrimonio que es distinto e independiente de los patrimonios individuales de los asociados, dicho patrimonio se obtiene de las cuotas, aportaciones o cooperaciones de cualquier especie, ordinarias o extraordinarias de los asociados, que al efecto establezca la asamblea de asociados, cuotas de recuperación que se establezcan en el ejercicio y desarrollo de su objeto, donativos que se reciba, apoyos o estímulos que reciba, o cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que legalmente pueda proporcionarse.

Derivado de la anterior me permito informar la imposibilidad de generar una modificación a la figura asociativa para generar un capital social, pues cambiaría la naturaleza de la asociación y ello implicaría estar frente a una figura jurídica diferente.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada a la presente y quedo de sus finas órdenes.

Atentamente

*[Handwritten Signature]*  
Lic. Manuel Carmona Gándara.



**32. RESPUESTA AL OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/524-3/2025.**

Con fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco, se recibe oficio de fecha veintidós de febrero de la misma anualidad, recepcionado con folio 000789, mediante el cual, la titular de la Notaría número Cinco de la Primera Demarcación Notarial el Estado de Morelos, Lic. Patricia Mariscal Vega, informa sobre la imposibilidad del cumplimiento al requerimiento efectuado a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/524/2025, aludiendo a la naturaleza jurídica de una Asociación Civil.

  
D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ  
CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
IMPEPAC.  
PRESENTE:

OFICIO NÚMERO:  
IMPEPAC/SE/MGCP/524-3/2025

ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO.

ORIGINAL

Licenciada PATRICIA MARISCAL VEGA, Notario Público número Cinco de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del Patrimonio Inmobiliario Federal, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores el ubicado en Avenida Plan de Ayala número ochocientos treinta, Plaza Ikonos, Local 25, Tercer Piso, Colonia Jacarandas, Código Postal 62420, Cuernavaca, Morelos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio de este conducto y en atención a su oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/524-3/2025 de fecha diecisiete de febrero del dos mil veinticinco y recibido con fecha dieciocho de febrero de la presente anualidad, procedo a dar contestación al informe solicitado:

A.- ¿Es procedente la modificación de un acta constitutiva de una Asociación Civil para determinar un capital social?

R.- No es procedente modificar la Escritura Constitutiva, esto en virtud de que la Naturaleza Jurídica de la Asociación Civil es sin fin de lucro y de acuerdo a lo establecido en el Código Civil del Estado de Morelos, se hace referencia que la misma es para realizar un fin común lícito y que no tenga carácter preponderantemente económico, por lo tanto en la Asociación Civil no lleva un capital social, ya que no hay aportaciones de los asociados.

B.- En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, informe a este Instituto Electoral el procedimiento a seguirse para realizar dicha modificación.

R.- No hay procedimiento a seguirse.

Sin más por el momento me despido de usted como su atenta y distinguida servidora.

Cuernavaca, Morelos, a 22 de Febrero del 2025

  
LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DE LA PRIMERA  
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y  
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.





### CERTIFICACIÓN DE PLAZO

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 16 horas con 00 minutos del día 04 de marzo de 2025, visto lo aprobado en la Sesión Extraordinaria iniciada en fecha 03 marzo de 2025 y reanudada en fecha 04 de marzo de 2025, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en términos de la instrucción realizada en la misma, así como en atención a los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/064/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/066/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/068/2025, IMPEPAC/CEE/069/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025, IMPEPAC/CEE/072/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025 y IMPEPAC/CEE/074/2025, se regulariza en alcance a las certificaciones de fecha 12 y 13 de febrero de la presente anualidad, respectivamente; por lo que la suscrita **Daira Reyes Navarrete**, en mi calidad de **Subdirectora de Oficialía Electoral** adscrita a la **Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024, ratificada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024, en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024 emitidos por el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto Electoral, en acompañamiento en el acto por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo y la Lic. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización y Partidos Políticos, ambos de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticos de este Instituto Electoral, se hace constar lo siguiente:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el "ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU

Página 1 de 6

MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019"; siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 7<sup>o</sup> del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, del 01 de enero y hasta las 23:59 horas del día 31 de enero de la presente anualidad, fue el plazo legal para presentar ante este organismo electoral los avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, siendo recibidos los siguientes:

No.	Nombre de organización de la ciudadanía	Fecha y hora de recepción	Via de recepción	Folio de recepción
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	10:40 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000438
2.	Tierra Nueva Democrática	12:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000443
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:03 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000448
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000449
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	15:52 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000450
6.	México Avanza A.C.	16:58 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000452
7.	Partido Popular	17:10 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000453
8.	Liderazgo Morelos A.C.	17:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000454
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	17:42 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000455
10.	A Pasos Agigantados de Vida	17:50 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000456
11.	Sociedad Progresista de Morelos	18:47 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000457
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	19:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000458

Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

Página 2 de 6

Posteriormente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, se les requirió mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía promovente a efecto de subsanar las omisiones u observaciones señaladas por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos dentro del plazo de 05 días hábiles, siendo notificados de la siguiente forma:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Vía de notificación	Oficio de notificación	Fecha y hora de notificación
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	15:00 horas 06-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	16:30 horas 06-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	14:28 horas 06-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	14:30 horas 06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	15:16 horas 07-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	14:39 horas 06-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	14:33 horas 06-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	14:18 horas 06-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	14:23 horas 06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	15:13 horas 07-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	14:36 horas 06-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	16:00 horas 06-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	14:26 horas 06-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	14:21 horas 06-Febrero-2025

En tenor de lo visto con antelación, y en correlación con el artículo 325, párrafo tercero del Código Electoral Local, que indica que el computo de los plazos se harán a partir del día siguiente de la realización de la notificación realizada, por lo que se hace constar que el plazo de 05 días hábiles, otorgados a las organizaciones de la ciudadanía que

Página 3 de 6

pretenden constituirse como Partido Político Local a efecto de dar cumplimiento a lo requerido mediante los oficios en comentó, transcurrió de la siguiente manera:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Fecha, hora y oficio de notificación	Inicio del cómputo de plazo (día 1)	Termino del cómputo de plazo (día 5)
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	15:00 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	00:00 horas 07-Febrero-2025	23:59 horas 13-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	16:30 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:25 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:30 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
4.1	Somos Art. 39 A.C.	15:16 horas 07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	10-Febrero-2025	14-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	14:39 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	14:33 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	14:18 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	14:23 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
8.1	Liderazgo Morelos A.C.	15:13 horas 07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	10-Febrero-2025	14-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	14:36 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	16:00 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos	14:26 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025

	(Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)			
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	14:21 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025

Siendo entonces que, se hace constar que respecto de los oficios de requerimiento mencionados con antelación, así como después de una búsqueda minuciosa en los archivos recibidos en la Oficina de Correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, y en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentación [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx), se recibieron las siguientes respuestas por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local:

No.	Organización de la ciudadanía	Folio de recepción	Fecha de hora de recepción	Vía de recepción
1.	Bien-estar Ciudadano A.C.	000577	14:39 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
2.	Partido Primavera Morelense A.C.	000578	16:20 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
3.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	000596	12:34 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
4.	Redes Sociales Progresivas A.C.	000613	14:03 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
5.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	000627	15:58 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
		000629	16:45 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000630	16:52 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000636	23:31 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
6.	Liderazgo Morelos A.C.	000631	17:57 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000651	16:20 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
7.	México Avanza A.C.	000632	18:35 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000634	18:47 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia

Página 5 de 6

8.	Tierra Nueva Democrática	000635	19:32 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
9.	Somos Art. 39 A.C.	000653	16:30 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
10.	Somos Art. 39 A.C.	000652	16:25 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
11.	Socialdemócrata de Morelos. A.C.	000640	11:07 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia

Por lo que, siendo las 17 horas con 00 minutos del día 04 de marzo de 2025, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

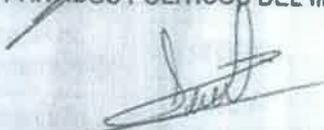
----- CONSTE. DOY FE. -----



C. DAIRA REYES NAVARRETE  
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL  
ADSCRITA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC



LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y  
PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR  
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE  
ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

Página 6 de 6

Tal y como lo precisa el artículo 10, párrafo tercero, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, el cual establece que la Secretaría Ejecutiva notificará a las organizaciones promoventes y otorgará un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, cualquier omisión en el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 8 y 9 del mismo Reglamento, dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación. Sirve de apoyo la Jurisprudencia 1/2009-SR11 "PLAZO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES".

**35. ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2025.**

En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de fecha tres de marzo y concluida el cuatro de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/067/2025**, mediante el cual se "RESOLVIO LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS A.C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL".

**36. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.**

Con fecha diez de marzo del año dos mil veinticinco se presentó ante la oficina de correspondencia de este órgano comicial, el escrito correspondiente al Recurso de Reconsideración, signado por el Licenciado Alberto Alexander Esquivel Ocampo, quien se ostentó como representante del Partido Movimiento Ciudadano, en contra de los acuerdos **IMPEPAC/CEE/063/2025**, **IMPEPAC/CEE/065/2025**, **IMPEPAC/CEE/067/2025**, **IMPEPAC/CEE/070/2025**, **IMPEPAC/CEE/071/2025** y **IMPEPAC/CEE/073/2025**.

**37. ACUERDO IMPEPAC/CEE/084/2025.**

Con fecha trece de marzo del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/084/2025**, mediante el cual "SE APROBÓ EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SERÁ UTILIZADO EN LA CAPACITACIÓN A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL 2025-2026".

**38. ESCRITO CON FOLIO 001067.**

Con fecha catorce de marzo del año dos mil veinticinco en la oficina de correspondencia de este Instituto se recibió un escrito registrado con el número de **folio 001067**, suscrito por la C. Isabel García Díaz, en su carácter de Secretaria de la Asociación "SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS A.C.", dirigido a la Mtra. Mireya Gally Jordá en su carácter de Consejera Presidenta del IMPEPAC, mediante el cual Informa su informe mensual sobre el origen y destino de los recursos obtenidos para

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

el desarrollo de sus actividades correspondientes a los meses de **enero y febrero** del dos mil veinticinco.

Cuernavaca, Morelos, a. 14 de Marzo de 2025

Mtra. Miraya Gally Jordá  
Consejera Presidenta  
del Instituto Morelense  
de Procesos Electorales y  
Participación Ciudadana (IMPEPAC)  
PRESENTE.

001067  
Recibi con anexos  
de formato S  
en original junto  
con los anexos  
descritos en  
el mismo



Diriva el presente para enviarle un cordial saludo,  
al tiempo de solicitar tenga a bien, recibir el informe  
correspondiente de la Asociación Socialdemócrata de Morelos AC  
que presenta el estado Financiero desde el momento de  
su creación a la Fecha <sup>presente</sup> ~~presente~~ con el objetivo de  
cumplir en tiempo y Forma con los requerimientos  
por la institución que representa y que ha hecho a  
todos los que pretendemos constituirnos como partido  
Político.

Cabe mencionar que toda la información Rec  
presentada en original, y que sólo el recibo de depósito  
bancario y el estado de Cuenta Bancaria, se presentaron  
en original para cotejo pero se remite la copia correspondiente  
que obrará en sus archivos, además de la OSB con los  
documentos debidamente <sup>escaneados</sup> ~~escaneados~~.  
Sin otro particular, quedo pendiente ante  
Cualquier observación.

Atte: Isabel Carua Díaz  
Secretaria de la Asociación Socialdemócrata  
de Morelos AC.

Activar

39. ESCRITO CON FOLIO 001068.

Con fecha catorce de marzo del año dos mil veinticinco en la oficina de correspondencia de este Instituto se recibió un escrito registrado con el número de ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

folio 001068, suscrito por la C. Isabel García Díaz, en su carácter de Secretaria de la Asociación "SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.", dirigido a la Mtra. Mireya Gally Jordá en su carácter de Consejera Presidenta del IMPEPAC, mediante el cual Informa su informe mensual sobre el origen y destino de los recursos obtenidos para el desarrollo de sus actividades correspondientes a los meses de **enero y febrero** del dos mil veinticinco.



**FORMATO 5**  
**RAZÓN DE RECIBO DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS/  
 ACTA DE INICIO DE REVISIÓN.**



Cuernavaca, Morelos, a 14 de Marzo del 2025.

*RECIBI CON ANEXO DEL Formato 5  
 EN ORIGINAL, JUNTO CON LOS  
 ANEXOS DESCRITOS EN  
 EL MISMO*

Hora: 11:05 p.m.

**001068**

**NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA:**  
 "LIDERAZGO MORELOS A.C."

La suscrita C. P. Araceli Padilla Montero, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento en Funciones de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, (cargo delegado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2025) **hago constar** que se encuentra presente en las instalaciones que ocupa la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento en funciones de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicado en calle Zapote 3, Colonia las Palmas, C.P. 62050, él/la C. **Luz María Gaviño Guliérrez**, en su carácter de Representante de Finanzas de la Organización Ciudadana, denominada "**Liderazgo Morelos A.C.**", quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector GVGTLZ77020517M500, misma que en este acto se le devuelve a la parte interesada; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, 63 fracción IV, 91 párrafo quinto del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local de este órgano electoral local y 296 punto 11 del Reglamento de Fiscalización del INE; a efecto de entregar las documentales que a continuación se detallan:

**Folder Enero:**

1. -Oficio número LM/FIN/01/2025 de fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco, signado por la C. Luz María Gaviño Guliérrez, en su carácter de Responsable de Finanzas de la Organización de la Ciudadanía denominada "Liderazgo Morelos A.C"
2. -Anexo A "informe Mensual sobre el origen, monto, destino y aplicación del recurso de la Asociación Civil", periodo 1, mes enero, ejercicio 2025 de fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco por la cantidad de \$9,180.00 pesos (Nueve mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N).
3. -Formato 1 "Recibo de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes" de fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, número de folio 01, por la cantidad de \$2,000.00 pesos (dos mil pesos 00/100 M.N).
4. -Contrato de comodato celebrado por el C. Leonardo Demetrio Ávila y la Asociación Civil "Liderazgo Morelos A.C" de fecha primero de enero de dos

1





Activar Windows

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.

40. ACUERDO IMPEPAC/CEE/089/2025.

Con fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/089/2025**, mediante el cual resolvió lo relativo al cumplimiento del acuerdo **IMPEPAC/CEE/067/2025** por la organización ciudadana constituida en asociación civil denominada **"SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS A.C."**.

41. OFICIO IMPEPAC/DEAF/APM/184/2025.

Con fecha siete de abril del año dos mil veinticinco, la C.P. Araceli Padilla Montero en su carácter de Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, giro el oficio **IMPEPAC/DEAF/APM/184/2025**, dirigido a la C. Isabel García Díaz, en su carácter de Representante de Finanzas de la Organización denominada **"SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS A.C."**, mediante el cual se informan los errores y omisiones correspondientes a los meses de **enero y febrero del dos mil veinticinco**.



**impepac**  
INSTITUTO MORELENSE  
DE PROCESOS ELECTORALES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*Recibe Oficio Original.  
David Emmanuel Huelga Díaz  
07 Abril 2025  
16:57 hrs.*

UNIDAD TÉCNICA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Oficio No.: IMPEPAC/DEAF/APM/184/2025.

Asunto: Errores y Omisiones relativos a los informes mensuales que presentan las Organizaciones interesadas en Constituirse en Partido Político Local, ante el IMPEPAC, correspondientes al mes de **enero del 2025**, de la organización ciudadana denominada **"Socialdemócrata de Morelos A.C."**

Cuernavaca, Mor., a 07 de abril del 2025.

**C. ISABEL GARCÍA DÍAZ.**  
**REPRESENTANTE DE FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS A.C."**

**DOMICILIO: CALLE SAN ANDRÉS DE LA CAL, NO. 11, COLONIA REVOLUCIÓN, C.P. 62390, CUERNAVACA, MORELOS.**

**PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, base V, Apartado B, inciso a) numeral 6 y apartado C, numeral 10, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 7, numeral 1, inciso a) y d) de la Ley General de Partidos Políticos (04 numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el oficio INE/UTP/DRN/2002/2019 signed por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización de fecha 15 de febrero de 2019, mediante la cual dio respuesta a la Consulta formulada por el Secretario Ejecutivo de este Órgano Comicial sobre la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones que pretenden constituirse como partido político local; 5, 7 fracciones IV y V, 8 fracciones I y II, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 36, 44 y 86 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local; corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local en funciones de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, la fiscalización de los ingresos y egresos de las Organizaciones interesadas en constituirse en partido político local, para lo cual cuenta con la Unidad ya citado, la cual es el órgano técnico que tiene a su cargo

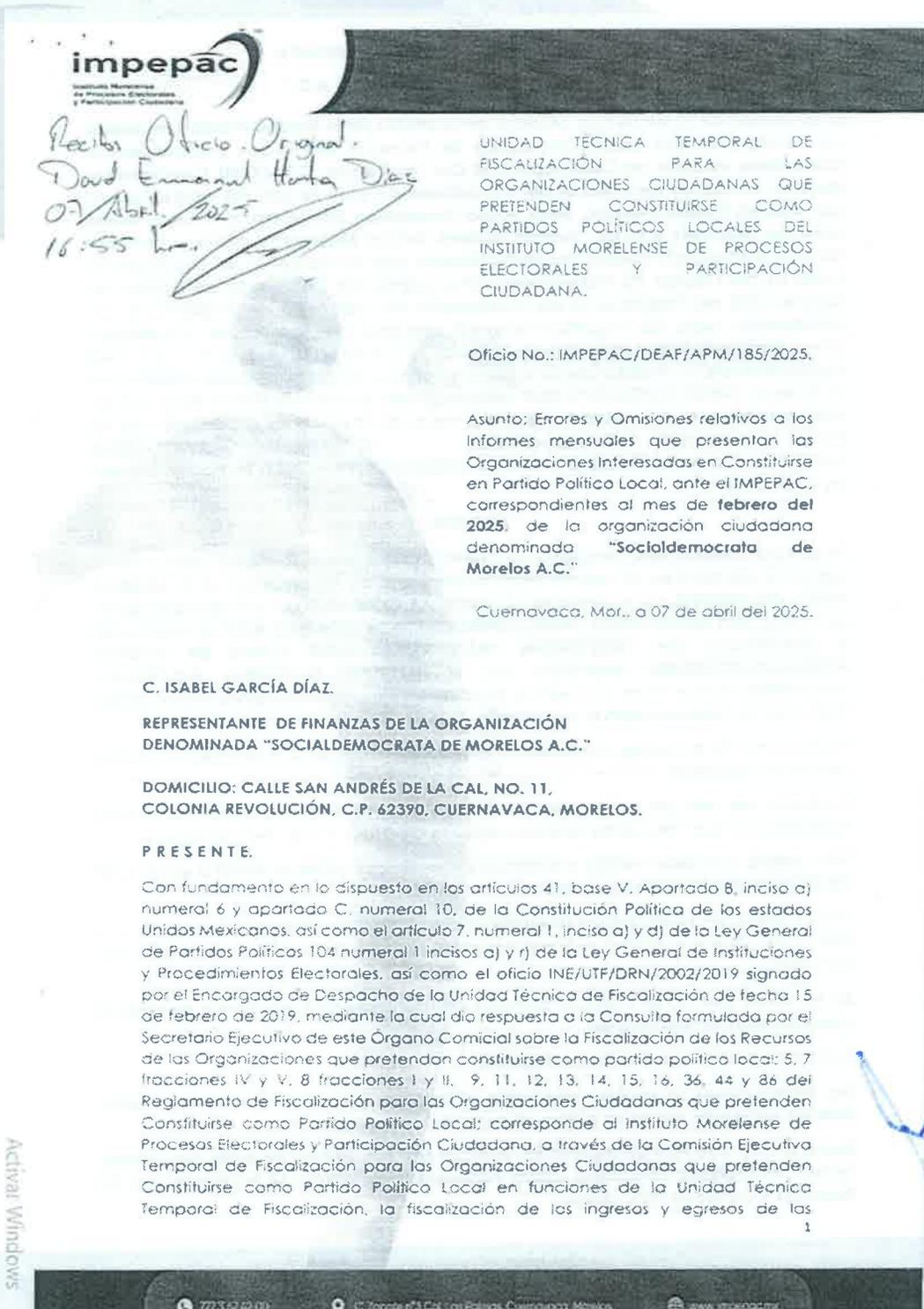
1

777 3 6742 00 | Cuernavaca, Mor., C. P. 62390 | www.inep.org.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS A.C.

**42. OFICIO IMPEPAC/DEAF/AMP/185/2025.**

Con fecha siete de abril del año dos mil veinticinco, la C.P. Araceli Padilla Montero en su carácter de Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, giro el oficio **IMPEPAC/DEAF/APM/185/2025**, dirigido a la C. Isabel García Díaz, en su carácter de Representante de Finanzas de la Organización denominada "SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS A.C.", mediante el cual se informan los errores y omisiones correspondientes a los meses de **enero y febrero del dos mil veinticinco.**



ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.

43. ACTA DE CONFRONTA.

Con fecha catorce de abril del año dos mil veinticinco se recibió al representante de finanzas de la organización de la ciudadanía para realizar el acto de confronta de los informes financieros enero y febrero del dos mil veinticinco, levantando el acta correspondiente al finalizar el acto.



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CONFRONTA  
"SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C."

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en la oficina de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicada en Calle Zapote #3 Col. Las Palmas, C.P. 62050, Cuernavaca, Morelos, siendo las trece horas del día catorce de abril de dos mil veinticinco, la C.P. Araceli Padilla Montero, Mtra. María Guadalupe Dávila Romero, L.A.P. David Armenta González y la Lic. Jessica Dolores Valdez Maytorena, titular y personal adscrito a la citada Unidad, respectivamente, con fundamento en el artículo 95 inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos; 295 del Reglamento de Fiscalización del INE; 5, 95 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local de este Instituto. 1, 2, 3 inciso d), 5, 7, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral de este Instituto, así como de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/079/2025 aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este instituto en fecha trece de marzo de trece de marzo de la presente anualidad y de los oficios de acreditación IMPEPAC/SE/MGCP/1094/2025, IMPEPAC/SE/MGCP/1095/2025 y IMPEPAC/SE/MGCP/1096/2025, se hacen constar los siguientes:

HECHOS

En la hora y fecha mencionadas se encuentran presente en la oficina previamente citada el personal de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, el C. JULIANA AVILA VILLANUEVA, en su carácter de AUXILIAR CONTABLE de la Organización de la Ciudadanía denominada "SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C." procediendo a identificarse con CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR AVVLJL69061912M300, expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, documento que se tiene a la vista y en el que se aprecia fotografía cuyos rasgos fisionómicos corresponden a su portador, a quien en este acto se le devuelve.

Posteriormente el representante de la Asociación expone a la Unidad sus dudas, siendo las siguientes: -----

Pregunta del mes de enero sobre el punto 3 y 4 referente a las conciliaciones bancarias ya que menciona que la cuenta se abrió en el mes de febrero.

Se le refiere que debe exhibir el contrato bancario completo sin testar a excepción de únicamente los datos personales que considere.

El 5 y 6 van a ser igual porque nos están pidiendo auxiliar de bancos y no hay que dar nada y que si se tiene que presentar algún escrito o texto o si con venir en ceros está bien

Se le refiere que no se limita su derecho de manifestación, siempre y cuando se complemente la información.

Refiere que no entiende bien los ingresos

Las aportaciones se realizan mediante el formato 1 y va junto con la balanza, mismas deben de contener póliza, el formato 1, comprobante

Debe revisar que tipo de ingreso es, verificar montos, revisar los entes impedidos, revisar los registros contables, utilizar subcuentas así mismo se les hizo llegar los formatos y catálogo de cuentas

Del punto 8 que como se hizo un comodato de una casa y que queríamos reportar mas

Lo que quieran reportar está bien, toda información será revisada, debiendo verificar como esta aplicado el registro, verificar si con el instrumento jurídico está debidamente soportado

El punto 10 pólizas de egresos, no presentamos

Verificar la información presentada y ver que formatos debe presentar

Si no hubo movimientos deben mandar la información de soporte correspondiente

En la observación 14 hubo una persona física con actividad empresarial, ahí que se debe hacer

Dentro del reglamento hay artículos que nos mencionan los entes impedidos, así mismo en la capacitación se les hizo del conocimiento que deben verificar los montos límites de las aportaciones en efectivo y los entes impedidos

En la 16 de inventarios no le presentaron nada, el formato 7

Debe revisar los estados contables, y ver que formatos son los utilizados

No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la práctica de esta diligencia, siendo las catorce horas con once minutos del día catorce de abril de dos mil veinticinco.

Asimismo, previa lectura de lo asentado la firman al margen y al calce de todos y cada una de las personas que en ella intervinieron, haciéndose constar que este documento fue elaborado en original y copia, de la cual se entrega una legible a la persona con el que se entendió la diligencia. Conste.-----



C.P. ARACELI PADILLA MONTERO

**DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN.**



C. JULIANA AVILA VILLANUEVA

**REPRESENTANTE DE FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C."**

44. OFICIO NÚMERO TEEM/SG/149/2025.

Con fecha quinde de abril del año dos mil veinticinco, se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial el oficio número TEEM/SG/149/2025 a las 14:44 horas al cual se le asignó el número de folio F001395 mediante el cual el Tribunal Electoral del Estado de Morelos informó sobre la suspensión de labores que a partir del día miércoles, dieciséis (16) al viernes veinticinco (25) de abril, interrumpiendo los términos y plazos legales en los asuntos jurisdiccionales que se encuentran en sustanciación por dicho Tribunal Electoral



SECRETARÍA GENERAL

OFICIO NÚMERO: TEEM/SG/149/2025

Asunto: Se informa suspensión de labores del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, catorce de abril de dos mil veinticinco

Mtra. Mireya Gally Jordá,  
Consejera Presidenta del Instituto  
Morelense de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana.

Presente.

En términos del artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 24 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos y en cumplimiento a lo ordenado en el Acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Privada, celebrada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en data catorce de abril, por la que se aprueba la **suspensión de labores del personal del Tribunal Electoral del Estado de Morelos**, hago de su conocimiento que, a partir del día **miércoles, dieciséis (16) al viernes, veinticinco (25) de abril**, se suspenderán las labores del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, reincorporándose a sus actividades el día **lunes, veintiocho (28) de abril**. En tal virtud le remito copia certificada de la circular número 6/2025, para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente

  
Cuauhtémoc López Sánchez  
Secretario General del Tribunal Electoral  
del Estado de Morelos



SECRETARÍA GENERAL  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

\* En adelante, todas las fechas del presente oficio hacen referencia al año dos mil veinticinco.

Retorno Neptuno No. 06, Col. Jardines de Cuernavaca  
Tels. (777) 322 50 77 y 3154580 Ext. 119

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.



**CIRCULAR No. 6/2025**

Cuernavaca, Morelos: catorce de abril de dos mil veinticinco<sup>1</sup>.

**PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS,  
ÓRGANOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES, JURISDICCIONALES  
Y ELECTORALES Y, CIUDADANÍA EN GENERAL  
PRESENTES.**

**Asunto: Suspensión de labores.**

De conformidad con lo dispuesto en el Acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Privada, de fecha catorce de abril, celebrada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, por la que se aprueba la suspensión de labores del personal del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en correlación con el Acuerdo General número TEEM/AG/01/2025, y el Acta de la Primera Sesión Privada, ambos de fecha dos de enero, ambos emitidos por el Pleno de este órgano jurisdiccional, relativos a los días inhábiles y descanso obligatorio, se les comunica que, a partir del día **miércoles, dieciséis (16) de abril, veinticinco (25) de abril, se suspenderán las labores en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, reincorporándose a las mismas el día lunes, veintiocho (28) de abril.**

En mérito de lo anterior, a partir del día **miércoles, dieciséis (16) de abril, veinticinco (25) de abril, se interrumpirán los términos y plazos legales** en los asuntos jurisdiccionales que se encuentran sustanciándose en este Tribunal, y para aquellos relativos a la interposición de un medio de impugnación, regulados por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por lo cual, en dicho periodo la **oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional permanecerá cerrada, reanudándose las labores el día lunes, veintiocho (28) de abril en el horario habitual.**

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Atentamente

**Ixel Mendoza Aragón  
Magistrada Presidenta**



**PRESIDENCIA  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS**

**Cuauhtémoc López Sánchez  
Secretario General**

<sup>1</sup> En adelante, todas fechas así mencionadas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo indicación en contrario.  
C.c.p. Magistrado César de la Puente Díaz, Mtro. Javier Arco Cobos. Para su conocimiento.  
C.c.p. Magistrado Guadalupe de la Puente Díaz, Mtro. Cuauhtémoc Rodríguez Cortáez. Para su conocimiento.  
C.c.p. Director Administrativo C. P. C. Benjamín Salvador Barrios Rogel. Para su conocimiento.  
C.c.p. Contralor Interno L. S. C. César Augusto Velázquez Delgado. Para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo. Secretario General.

**45. SENTENCIA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.**

Con fecha quince de abril del año en curso, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitió sentencia en autos del expediente **TEEM/REC/05/2025-3,**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA **SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.**

misma que se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial mediante cedula de notificación personal a las 14:45 horas al cual se le asignó el número de folio F001396, el cual resolvió:

[...]

**OCTAVO. EFECTOS DE LA SENTENCIA.**

*En consecuencia, se ordena al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC que, dentro del plazo improrrogable de dos días naturales, contados a partir de que le sea legalmente notificada la presente sentencia, celebre una nueva sesión en la que someta a consideración los proyectos de acuerdo cuya revocación ha sido determinada en esta resolución.*

*Para ello, deberá convocar a la totalidad de sus integrantes, incluidas las representaciones de los partidos políticos con acreditación o registro ante dicho órgano con toda la documentación necesaria para pronunciarse en términos de lo razonado en esta sentencia, con una anticipación mínima de veinticuatro horas, a fin de garantizar condiciones materiales de deliberación informada y en observancia a los principios de legalidad, certeza, equidad y máxima publicidad.*

*Cumplido lo anterior, deberá informar a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento dado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la notificación del presente asunto, anexando copia certificada del acta correspondiente y demás constancias que acrediten el cumplimiento.*

*Derivado de la presente determinación, y en atención a que el año dos mil veinticinco corresponde al periodo legalmente previsto para que las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partidos políticos locales lleven a cabo sus asambleas distritales o municipales dentro del estado de Morelos, y considerando que, a la fecha en que se emite esta sentencia, han transcurrido ya más de tres meses sin que dichas organizaciones hayan podido ejercer ese derecho plenamente por causas imputables al IMPEPAC, este Tribunal Electoral ordena al Consejo Estatal Electoral de dicho organismo que provea lo necesario para garantizar que las organizaciones que hayan obtenido favorablemente la declaratoria de procedencia de su aviso de intención (ya sea por decisión del instituto electoral o por mandato jurisdiccional) puedan celebrar asambleas incluso*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

durante el cuarto mes del próximo año; es decir, hasta abril de dos mil veintiséis, ajustando para tal efecto los calendarios internos y los plazos operativos que correspondan, con el fin de no afectar el desarrollo de sus actividades conforme al principio de legalidad y al derecho a la participación política en condiciones equitativas.

### **NOVENO. CONMINACIÓN.**

En términos de lo previsto en los artículos 137, fracción XII del Código Electoral y 30 del Reglamento Interior, en aras a la protección y vigilancia de los principios rectores los cuales rige la materia electoral, como lo son: constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo y, tomando en consideración además que existen precedentes 15, respecto al negligente actuar de las y los Consejeros del CEE del IMPEPAC, se conmina al Consejo Estatal, a actuar conforme a los principios rectores de la materia electoral, garantizando que, en su toma de decisiones, no se vulneren los derechos de los intervinientes en las mismas, ajustándose a un adecuado y debido proceso en el ejercicio de sus funciones por cuanto a cada uno de sus integrantes. Por lo expuesto y fundado, se:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Se declaran **fundados** los agravios expuestos por el partido recurrente, de conformidad con lo razonado en la presente sentencia.

**SEGUNDO.** Se **revocan** los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025 e IMPEPAC/CEE/077/2025, y se dejan sin efectos todos los actos emitidos en consecuencia.

**TERCERO.** Se **conmina** a las Consejerías integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a actuar en los términos precisados en esta sentencia.

**CUARTO.** Dese **vista** al Instituto Nacional Electoral, para que, en uso de sus facultades, determine lo conducente respecto de las conductas desplegadas por las Consejerías integrantes del Consejo Estatal electoral del IMPEPAC.

**Notifíquese** como en derecho corresponda.

[...]

**46. ACUERDO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA.**

Con fecha quince de abril del año dos mil veinticinco el Pleno del Tribunal Electoral emitió acuerdo de aclaración de sentencia en autos del expediente **TEEM/REC/05/2025-3**, mismo que se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial mediante cedula de notificación personal el día veintiuno de abril de la presente anualidad, al cual se le asignó el número de folio **F001422**, en el cual resolvió:

[...]

**TERCERO. Materia de la aclaración.**

*Este órgano jurisdiccional considera procedente precisar que por un error involuntario en la sentencia de fecha quince de abril, específicamente en su parte conducente del glosario, considerando **SÉPTIMO**, así como el punto resolutivo segundo, se insertaron dos numerales de acuerdos materia de estudio, que no corresponden a los que fueron analizados y revocados, por tanto, debe precisarse el número correcto de estos, conforme a lo analizado en la sentencia, lo cual, no afecta de fondo la decisión de la resolución, al tratarse de un lapsus calami.*

*En el caso concreto, la materia de aclaración se ajusta a los parámetros ya señalados, ya que consiste en precisar adecuadamente el contenido del glosario, considerando **SÉPTIMO**, así como el punto resolutivo segundo al respecto, se señala que el texto de dicho punto es el siguiente:*

SE DIJO:	DEBE DECIR:
<p>[...]</p> <p>ACUERDOS IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025 e IMPEPAC/CEE/077/2025, aprobados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria iniciada en fecha tres de marzo y terminada el cuatro de marzo.</p> <p>[...]</p>	<p>[...]</p> <p>Acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025 <b>IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025</b> e IMPEPAC/CEE/073/2025, aprobados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria iniciada en fecha tres de marzo y terminada el cuatro de marzo.</p> <p>[...]</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

<p>[...]</p> <p>Que, en la sesión extraordinaria de fecha tres de marzo, se aprobaron los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025 e IMPEPAC/CEE/077/2025.</p> <p>[...]</p>	<p>[...]</p> <p>Que, en la sesión extraordinaria de fecha tres de marzo, se aprobaron los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, <b>IMPEPAC/CEE/070/2025,</b> <b>IMPEPAC/CEE/071/2025,</b> e IMPEPAC/CEE/077/2025.</p> <p>[...]</p>
<p>[...]</p> <p>...modificar los dictámenes de los proyectos de los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, e IMPEPAC/CEE/077/2025.</p> <p>[...]</p>	<p>[...]</p> <p>...modificar los dictámenes de los proyectos de los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, <b>IMPEPAC/CEE/070/2025,</b> <b>IMPEPAC/CEE/071/2025</b> e IMPEPAC/CEE/077/2025.</p> <p>[...]</p>
<p>[...]</p> <p>Por lo expuesto y fundado se:</p> <p><b>RESUELVE</b></p> <p><b>PRIMERO. ...</b></p> <p>SEGUNDO. Se revocan los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025 y se dejan sin efectos todos los actos emitidos en consecuencia.</p> <p>[...]</p>	<p>[...]</p> <p>Por lo expuesto y fundado se:</p> <p><b>RESUELVE</b></p> <p><b>PRIMERO. ...</b></p> <p>SEGUNDO. Se revocan los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, <b>IMPEPAC/CEE/070/2025,</b> <b>IMPEPAC/CEE/071/2025,</b> IMPEPAC/CEE/077/2025 y se dejan sin efectos todos los actos emitidos en consecuencia.</p> <p>[...]</p>

Por lo expuesto y fundado este Tribunal;

**ACUERDA**

**Único.** Se aclara lo referente a la parte conducente del glosario, considerando SÉPTIMO, así como el punto resolutivo segundo de la sentencia de fecha quince de abril, dictada dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3, en los términos precisados.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

Notifíquese como en derecho corresponda.

[...]

**47. ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025.**

Con fecha veintidós de abril del año dos mil veinticinco, el Pleno del CEE del IMPEPAC, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/120/2025, mediante el cual resolvió lo relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C. para constituirse como Partido Político Local, en estricto cumplimiento a la sentencia dictada en el Expediente TEEM/REC/05/2025-3 de fecha quince de abril de dos mil veinticinco, con los siguientes puntos de acuerdo:

[...]

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Es **PROCEDENTE EL AVISO DE INTENCIÓN** de la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada **SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.**, por lo que podrá iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento.

**TERCERO.** En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del **expediente TEEM/REC/05/2025-3**, mediante la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado como **IMPEPAC/CEE/067/2025** también ha quedado sin efectos, por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/743/2024**, y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2026.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Una vez emitido por este instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2026 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2026).

**CUARTO.** Como consecuencia directa de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el expediente **TEEM/REC/05/2025-3**, así como del Acuerdo Plenario de Aclaración de Sentencia ambos de fecha quince de abril del dos mil veinticinco, quedan sin efectos todo lo relacionado a los informes mensuales presentados por la organización de la ciudadanía denominada **SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS A.C.** correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2025.

Por lo que, en términos del artículo 36 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local SE LE **REQUIERE** a la organización de la ciudadanía a efecto de que presente sus informes mensuales de ingresos y egresos relativos al desarrollo de actividades de fiscalización correspondiente a los meses de **ENERO, FEBRERO MARZO Y ABRIL** en los primeros **DIEZ DÍAS HÁBILES DEL MES DE MAYO DEL 2025** a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización a través de la unidad Técnica de Fiscalización.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

**QUINTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que **notifique** el presente acuerdo al **Instituto Nacional Electoral**, en específico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes lo anterior en estricto cumplimiento de la sentencia dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-03, en la que se determina **revocar los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025 e IMPEPAC/CEE/073/2025** de fecha 15 de abril de 2025 y en su caso, de ser procedente se otorguen de nueva cuenta los usuarios de acceso al sistema a la organización de la ciudadanía **SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS A.C.**

**SEXTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que realice las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la Organización Ciudadana respecto al uso del SIRPPL y el portal web correspondiente.

**SEPTIMO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para los efectos conducentes y se realicen las obligaciones correspondientes establecidas en el Reglamento, Lineamiento y Reglamento de Fiscalización.

**OCTAVO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que **SE NOTIFIQUE** a la organización de la ciudadanía el Reglamento de Fiscalización y sus Lineamientos y se realicen las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la organización de la ciudadanía respecto del citado Reglamento.

**NOVENO.** En su oportunidad, la Secretaría Ejecutiva, hará saber a cada una de las organizaciones ciudadanas, las fechas de las asambleas que deberán adecuarse, derivado de la presentación de los nuevos calendarios, mismas que se ajustarán atendiendo a la disponibilidad de los recursos humanos y financieros de este Instituto, en términos del artículo 17 del Reglamento.

**DÉCIMO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que **notifique** el presente acuerdo al representante legal de la Organización Ciudadana denominada **SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS A.C.**

**DÉCIMO PRIMERO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral informe al Instituto Nacional Electoral, respecto de la ampliación de plazo para celebrar asambleas por las Organizaciones de la Ciudadanía, que será hasta el mes de abril del 2026, lo anterior en razón de que dicho plazo deberá ser modificado en el Portal Web.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En cumplimiento a la sentencia de fecha 15 de abril del año en curso dictada en autos del expediente **TEEM/REC/05/2025-3**, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que dejó sin efectos el acuerdo **IMPEPAC/CEE/067/2025**, se dejan sin efectos las actuaciones generadas con motivo del mismo, y tomando en cuenta las obligaciones con que cuenta la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada **SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS A.C.**, en términos del Reglamento de Fiscalización, se hace del conocimiento que los requerimientos realizados con anterioridad y sus respectivos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS A.C.

cumplimientos quedaron sin efectos y, en su caso, se generarán los correspondientes en términos del Reglamento de Fiscalización.

**DÉCIMO TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva haga del conocimiento a la asociación civil **SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS A.C.**, la resolución de fecha 15 de abril del año en curso dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

**DÉCIMO CUARTO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la organización ciudadana **SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS A.C**

**DÉCIMO QUINTO.** Se **instruye** la Secretaría Ejecutiva a efecto de que **notifique** el presente acuerdo a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del IMPEPAC, para los efectos conducentes.

**DÉCIMO SEXTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales así como a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral remita copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del expediente **TEEM/REC/05/2025-3**, en cumplimiento a la sentencia de fecha quince de abril del año dos mil veinticinco.

**DÉCIMO OCTAVO.** **Publíquese** el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Electoral, en atención al principio de máxima publicidad.

[...]

**48. NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025.**

Con fecha veintinueve de abril del año en curso, mediante cédula de notificación por correo electrónico, se notificó a la organización ciudadana constituida en Asociación Civil denominada "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C", el acuerdo IMPEPAC/CEE/120/2025.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.



**SECRETARÍA  
EJECUTIVA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN  
POR CORREO ELECTRONICO**

**ACUERDO: IMPEPAC/CEE/120/2025**

**AUTORIDAD QUE EMITE EL ACTO: CONSEJO  
ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Cuernavaca, Mor., a 29 de abril de 2025**

**ORGANIZACIÓN CIUDADANA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.  
A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL**

**CALLE SAN ANDRES DE LA CAL NO. 11 COL. REVOLUCION CUERNAVACA,  
MORELOS.**

**horta2612@gmail.com**

**PRESENTE:**

**ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 emitido por el Pleno del  
Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación  
Ciudadana, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de abril del año 2025**

El suscrito M. en D. Hiram Valencia Martínez, Subdirector de Fortalecimiento y Coordinación Institucional, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejerciendo las funciones de oficialía electoral en términos del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/618/2025, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/079/2025; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por medio de la presente cédula de notificación por estrados se hace del conocimiento el acuerdo que a continuación se transcribe el rubro y los puntos resolutive

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-J DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Es PROCEDENTE EL AVISO DE INTENCIÓN de la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada **SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.**, por lo que podrá iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento.

TERCERO. En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del expediente **TEEM/REC/05/2025-3**, mediante la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado como **IMPEPAC/CEE/067/2025** también ha quedado sin efectos, por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/743/2024**, y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la mencionada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2026.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omitidos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Una vez emitido por este Instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2026 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2026).

CUARTO. Como consecuencia directa de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el expediente **TEEM/REC/05/2025-3**, así como del Acuerdo Plenario de Aclaración de Sentencia ambos de fecha quince de abril del dos mil veinticinco, quedan sin efectos todo lo relacionado a los informes mensuales presentados por la organización de la ciudadanía denominada **SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.** correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2025.

Por lo que, en términos del artículo 36 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local **SE LE REQUIERE** a la organización de la ciudadanía a efecto de que presente sus informes mensuales de ingresos y egresos relativos al desarrollo de actividades de fiscalización correspondiente a los meses de **ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL** en los primeros **DIEZ DÍAS HÁBILES DEL MES DE MAYO DEL 2026** a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omitidos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, en específico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes lo anterior en estricto cumplimiento de la sentencia dictada en autos del expediente **TEEM/REC/05/2025-03**, en la que se determina revocar los acuerdos **IMPEPAC/CEE/063/2025**, **IMPEPAC/CEE/065/2025**, **IMPEPAC/CEE/067/2025**, **IMPEPAC/CEE/070/2025**, **IMPEPAC/CEE/071/2025** e **IMPEPAC/CEE/073/2025** de fecha 15 de abril de 2025 y en su caso, de ser procedente se otorguen de nueva cuenta los usuarios de acceso al sistema a la organización de la ciudadanía **SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.**

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que realice las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la Organización Ciudadana respecto al uso del SIRPPL y el portal web correspondiente.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para los efectos conducentes y se realicen las obligaciones correspondientes establecidas en el Reglamento, Lineamiento y Reglamento de Fiscalización.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que **SE NOTIFIQUE** a la organización de la ciudadanía el Reglamento de Fiscalización y sus Lineamientos y se realicen las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la organización de la ciudadanía respecto del citado Reglamento.



**SECRETARÍA  
EJECUTIVA**

**NOVENO.** En su oportunidad, la Secretaría Ejecutiva, hará saber a cada una de las organizaciones ciudadanas, las fechas de las asambleas que deberán adecuarse, derivado de la presentación de los nuevos calendarios, mismas que se ajustarán atendiendo a la disponibilidad de los recursos humanos y financieros de este Instituto, en términos del artículo 17 del Reglamento.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al representante legal de la Organización Ciudadana denominada **SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.**

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral informe al Instituto Nacional Electoral, respecto de la ampliación de plazo para celebrar asambleas por las Organizaciones de la Ciudadanía, que será hasta el mes de abril del 2026, lo anterior en razón de que dicho plazo deberá ser modificado en el Portal Web.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En cumplimiento a la sentencia de fecha 15 de abril del año en curso dictada en autos del expediente **TEEM/REC/05/2025-3**, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que dejó sin efectos el acuerdo **IMPEPAC/CEE/067/2025**, se dejan sin efectos las actuaciones generadas con motivo del mismo, y tomando en cuenta las obligaciones con que cuenta la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada **SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.**, en términos del Reglamento de Fiscalización, se hace del conocimiento que los requerimientos realizados con anterioridad y sus respectivos cumplimientos quedaron sin efectos y, en su caso, se generarán los correspondientes en términos del Reglamento de Fiscalización.

**DÉCIMO TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva haga del conocimiento a la asociación civil **SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.**, la resolución de fecha 15 de abril del año en curso dictada en autos del expediente **TEEM/REC/05/2025-3**, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

**DÉCIMO CUARTO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la organización ciudadana **SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.**

**DÉCIMO QUINTO.** Se instruye la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del IMPEPAC, para los efectos conducentes.

**DÉCIMO SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales así como a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral remita copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del expediente **TEEM/REC/05/2025-3**, en cumplimiento a la sentencia de fecha quince de abril del año dos mil veinticinco.

**DÉCIMO OCTAVO.** Publíquese el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Electoral, en atención al principio de máxima publicidad.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en este acto, procedo a notificar a la Organización Ciudadana "**SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.**" a través de su representante legal, notificación que se lleva a cabo a través de los correos electrónicos: registrados y proporcionados, para tal efecto, por lo que a los 29 días del mes de abril de 2025, se remite anexo al presente, el archivo electrónico del acuerdo **IMPEPAC/CEE/120/2025** y la liga electrónica que contiene el Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local y el acuerdo **IMPEPAC/CEE/754/2024**, mismo que fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2024, por lo que dicho Reglamento fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA **SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.**

y Libertad" número 6382, sección 14, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político local y el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, aprobado en sesión extraordinaria urgente celebrada el 28 de enero de 2025 y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6396 de fecha 31 de enero de 2025, el acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025 Y SUS ANEXOS, así como los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local a partir del año 2025, emitidos por el Instituto Nacional Electoral a través del acuerdo INE/CG2300/2024, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de noviembre de 2024, asimismo se remite en dicha liga, la carpeta que contiene la legislación aplicable para el procedimiento de constitución de las organizaciones ciudadanas como partido político local, LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL.

-----CONSTE.

ATENTAMENTE

  
**M. EN D. HIRAM VALENCIA MARTINEZ**

**SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACION  
INSTITUCIONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS  
ELECTORALES**



**49. OFICIO RECIBIDO CON NÚMERO DE FOLIO 001558**

Con fecha cinco de mayo del año dos mil veinticinco, se recibió en el área de correspondencia el oficio con número de folio 001558, signado por el C. David Horta Díaz, la C. Isabel García Díaz y el C. Antonio Orta Rodríguez, Presidente,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

Secretaria y Tesorero respectivamente de la Organización Ciudadana SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A. C., mediante el cual en relación al acuerdo IMPEPAC/CEE/120/2025, presenta su calendario de asambleas.

001558

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL  
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
PRESENTE.

*Recibida vía  
correo electrónico  
en el PDF con  
d'EXO*

**impepac**  
INSTITUTO MORELENSE  
DE PROCESOS ELECTORALES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
**REGIBIDO**  
05 MAY 2025  
15:20 horas  
CORRESPONDENCIA  
SECRETARÍA EJECUTIVA

La Organización SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C., en atención al Acuerdo IMPEPAC/CEE/120/2025, notificado en fecha 29 de abril de 2025 y atendiendo a lo establecido en el Artículo 14 del REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, por medio del presente y dentro del plazo establecido se remite la información requerida referente a:

- Calendario de asambleas municipales, el que especifica de manera precisa el lugar/municipio, fecha, hora y nombre de la persona responsable, en que se celebrarán las asambleas correspondientes a cada municipio, por lo anterior se anexa al presente documento el calendario en mención, aclarando que desde la presentación del aviso de intención siempre se ha especificado que la modalidad en la que se llevarán a cabo las asambleas es MUNICIPALES (ANEXO 1).

Informando que, tal y como lo establecen los Artículos 28 y 29 del REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, una vez realizadas las Asambleas Municipales en por lo menos las dos terceras partes de los municipios del Estado, se informará a la SE del IMPEPAC con quince días hábiles de anticipación sobre la realización de la Asamblea Local Constitutiva, haciendo de conocimiento la fecha, hora y lugar donde se celebrará, así como los nombres de las personas responsables de la organización de la Asamblea Local Constitutiva.

Por lo anterior solicito se tenga por presentado en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

DAVID EMMANUEL HORTA DÍAZ  
PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN  
SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS

ISABEL GARCÍA DÍAZ  
SECRETARIA DE LA ORGANIZACIÓN  
SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS

ANTONIO ORTA RODRÍGUEZ  
TESORERO DE LA ORGANIZACIÓN  
SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS  
ORGANIZACIÓN SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

ANEXO 1

CALENDARIO DE PROGRAMACION DE ASAMBLEAS MUNICIPALES PARA  
CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MORELOS

#	MUNICIPIO	FECHA	HORA	NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE
1	AMACUZAC	3 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
2	ATLATLAHUCAN	4 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
3	AXOCHIAPAN	5 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
4	AYALA	6 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
5	COATLÁN DEL RÍO	7 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
6	CUAUTLA	8 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
7	CUERNAVACA	9 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
8	EMILIANO ZAPATA	10 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
9	HUITZIAC	11 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
10	JANTETELCO	12 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
11	JUTEPEC	13 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
12	JOJUTLA	14 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
13	IONACATEPEC	15 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
14	MAZATEPEC	16 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
15	MIACATLÁN	18 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
16	OCUITUCO	19 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
17	PUENTE DE IXTLA	20 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
18	TEMIXCO	21 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
19	TEPALcingo	22 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
20	TEPOZTLÁN	23 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
21	TETECALA	24 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
22	TETELA DEL VOLCÁN	25 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
23	TLALNEPANTLA	26 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
24	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	27 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
25	TLAQUILTENANGO	28 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
26	TLAYACAPAN	29 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
27	TOTOLAPAN	30 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
28	XOCHITEPEC	1 DE DICIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
29	YAUTEPEC	2 DE DICIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
30	YECAPIXTLA	3 DE DICIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
31	ZACATEPEC	4 DE DICIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
32	ZACUALPAN DE AMILPAS	5 DE DICIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
33	TEMOAC	6 DE DICIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
34	COATETELCO	7 DE DICIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
35	XOXOCOTLA	8 DE DICIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
36	HUEYAPAN	9 DE DICIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.



DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN	SECRETARIA EJECUTIVA
EXPEDIENTE	N/A
OFICIO	IMPEPAC/SE/MGCP/1628/2025
FECHA	07 DE MAYO DE 2025
ASUNTO	CONTESTACIÓN A OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/358/2025

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y  
PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC.  
P R E S E N T E

AT'N: MTRA. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR  
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo previsto por el artículo 98 fracciones I, V y XXXVII, del Código Electoral Local de la materia; por instrucciones de este Instituto, así como en atención a su oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/358/2025 de fecha 06 de mayo de 2025, en el cual solicita al suscrito lo siguiente:

[...]

En atención a los acuerdos IMPEPAC/CEE/118/2025 al IMPEPAC/CEE/123/2025, mediante los cuales se resuelve lo relativo a los avisos de intención presentados por las organizaciones ciudadanas para constituirse como partidos políticos locales en estricto cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEEM/REC/05/2025-3, a través del cual se realizaron requerimientos de TRES DÍAS HÁBILES, motivo por el cual me permito solicitar gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que realice la certificación de plazo correspondiente y las a ésta Dirección.

Lo anterior, con la finalidad de que la Dirección cuente con los elementos necesarios para integrar al expediente de las Organizaciones Ciudadanas requeridas, para su análisis correspondiente.

[...]

En ese sentido, se remite a usted un total de 06 certificaciones de fecha 07 de mayo de la presente anualidad signada por el suscrito, respectivamente, en las cuales se hace constar el cómputo del plazo otorgado a cada una de las organizaciones ciudadanas a efecto de dar cumplimiento a lo requerido mediante los acuerdo referidos



**SECRETARÍA  
 EJECUTIVA**

por usted, así como la respuesta recibida a los mismos, o la falta de ella en su caso; lo anterior para los efectos conducentes a que haya de dar lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente.

ATENTAMENTE

**MANSUR GONZALEZ CIANCIPÉREZ**  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



Con copia para:

Nombre y Cargo	Finalidad
Mtra. Mireya Gally Jorda, Consejera Presidenta del IMPEPAC	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Consejeras y Consejeros Electorales del IMPEPAC	Para su conocimiento, consideración y efectos conducentes
Mtra. Abigail Montes Leyva	Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	SUBSCRICIÓN
Revisión:	C. Estela Koyne Nuñez	Subsecretaria de Unidad Electoral	
Autoridad:	Lc. Lucero Morán Vázquez	Coordinadora del Secretariado	

### CERTIFICACIÓN DE PLAZO

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 09 horas con 36 minutos del día 07 de mayo de 2025, el suscrito Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en correlación con el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 e IMPEPAC/CEE/743/2024 aprobado por el Máximo Órgano Dirección de este Instituto Electoral, se hace contar lo siguiente:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de abril de la presente anualidad, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el "ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTANDO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO", destacando el punto resolutivo tercero de dicho acuerdo, en el cual se prevé lo siguiente:

[...]

**TERCERO.** En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3, mediante en la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/067/2025 también ha quedado sin efectos, por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2026.

Página 1 de 3



SECRETARÍA  
EJECUTIVA

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presenta requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Una vez emitido por este instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2026 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2026).

[...]

Por ello, conforme lo establecido en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 IMPEPAC/CEE/743/2024, en 10 horas con 05 minutos del día 29 de abril de 2025 se notificó a la ORGANIZACIÓN CIUDADANA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL mediante la cuenta oficial de correo electrónico para notificaciones de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, siendo este [notificaciones@impepac.mx](mailto:notificaciones@impepac.mx), a través de la cuenta de correo electrónico [horta2612@gmail.com](mailto:horta2612@gmail.com).

En virtud de lo anterior, y conforme a lo previsto en el artículo 325, párrafo segundo y 328, párrafo segundo del Código Electoral de la materia, el **plazo de TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo **IMPEPAC/CEE/120/2025**, que tuvo la organización ciudadana denominada "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C." para dar cumplimiento a lo requerido transcurrió de la siguiente manera:

FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN	INICIO DE COMPUTO DE PLAZO (DÍA 1)	TÉRMINO DE COMPUTO DE PLAZO (DÍA 3)
10:05 horas 29-Abril-2025	00:00 horas 30-Abril-2025	23:59 horas 5-Mayo-2025

Precisando que para el computo de plazo referido con antelación no se contabilizó el día 01 de mayo por ser día inhábil para este Instituto, de conformidad con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024; asimismo, no se contabilizaron los días 3 y 4 de mayo por ser sábado y domingo, respectivamente.

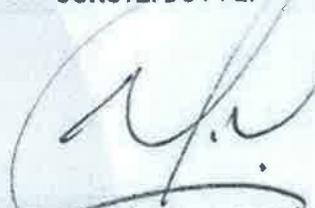
Por último, se hace constar que derivado de una búsqueda minuciosa en los documentos recibidos desde la fecha de aprobación del acuerdo referido con antelación, hasta la

Página 2 de 3

fecha y hora en que se actúa, en la oficina de correspondencia y en la cuenta oficial de correo electrónico para la recepción de documentos [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx), ambos de este organismo electoral, a las 15:20 horas del día 05 de mayo del año en curso, en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentos de este Instituto Electoral, se recibió el escrito recepcionado con el número de folio 001558, firmado por el Presidente, la Secretaria y el Tesorero de la organización ciudadana denominada "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", en el cual refirió dar contestación al acuerdo IMPEPAC/CEE/120/2025.

Por lo que, siendo las 09 horas con 58 minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

-----  
CONSTE. DOY FE.  
-----



impepac  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN  
POR CORREO ELECTRONICO**

**ACUERDO: IMPEPAC/CEE/120/2025**

**AUTORIDAD QUE EMITE EL ACTO: CONSEJO  
ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Cuernavaca, Mor., a 29 de abril de 2025**

**ORGANIZACIÓN CIUDADANA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.  
A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL**

**CALLE SAN ANDRES DE LA CAL NO. 11 COL. REVOLUCION CUERNAVACA,  
MORELOS.**

**horta2612@gmail.com**

**PRESENTE:**

**ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 emitido por el Pleno del  
Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación  
Ciudadana, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de abril del año 2025**

El suscrito M. en D. Hiram Valencia Martínez, Subdirector de Fortalecimiento y Coordinación Institucional, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejerciendo las funciones de oficialía electoral en términos del oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/618/2025**, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/079/2025**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por medio de la presente cédula de notificación por estrados se hace del conocimiento el acuerdo que a continuación se transcribe el rubro y los puntos resolutivos

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C., PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Es PROCEDENTE EL AVISO DE INTENCIÓN de la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada **SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.**, por lo que podrá iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento.

**TERCERO.** En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del expediente **TEEMVREC/05/2025-3**, mediante la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado como **IMPEPAC/CEE/067/2025** también ha quedado sin efectos, por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/743/2024**, y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la multicitada sentencia, en caso de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2025.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omitidos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Una vez emitido el presente Instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2025 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2025).

**CUARTO.** Como consecuencia directa de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el expediente **TEEMVREC/05/2025-3**, así como del Acuerdo Plenario de Aclaración de Sentencia ambos de fecha quince de abril del dos mil veinticinco, quedan sin efectos todo lo relacionado a los informes mensuales presentados por la organización de la ciudadanía denominada **SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.** correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2025.

Por lo que, en términos del artículo 36 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local **SE LE REQUIERE** a la organización de la ciudadanía a efecto de que presente sus informes mensuales de ingresos y egresos relativos al desarrollo de actividades de fiscalización correspondiente a los meses de **ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL** en los primeros **DIEZ DÍAS HÁBILES DEL MES DE MAYO DEL 2025** a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización a través de la unidad Técnica de Fiscalización.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omitidos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, en específico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes lo anterior en estricto cumplimiento de la sentencia dictada en autos del expediente **TEEMVREC/05/2025-03**, en la que se determina revocar los acuerdos **IMPEPAC/CEE/093/2025**, **IMPEPAC/CEE/064/2025**, **IMPEPAC/CEE/067/2025**, **IMPEPAC/CEE/070/2025**, **IMPEPAC/CEE/071/2025** e **IMPEPAC/CEE/073/2025** de fecha 15 de abril de 2025 y en su caso, de ser procedente se otorguen de nueva cuenta los usuarios de acceso al sistema a la organización de la ciudadanía **SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.**

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que realice las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la Organización Ciudadana respecto al uso del SIRPPL y el portal web correspondiente.

**SEPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para los efectos conducentes y se realicen las obligaciones correspondientes establecidas en el Reglamento, Lineamiento y Reglamento de Fiscalización.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que **SE NOTIFIQUE** a la organización de la ciudadanía el Reglamento de Fiscalización y sus anexos y se realicen las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la organización de la ciudadanía respecto del citado Reglamento.

NOVENO. En su oportunidad, la Secretaría Ejecutiva, hará saber a cada una de las organizaciones ciudadanas, las fechas de las asambleas que deberán adecuarse, derivado de la presentación de los nuevos calendarios, mismas que se ajustarán atendiendo a la disponibilidad de los recursos humanos y financieros de este Instituto, en términos del artículo 17 del Reglamento.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al representante legal de la Organización Ciudadana denominada SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS A.C.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral informe al Instituto Nacional Electoral, respecto de la ampliación de plazo para celebrar asambleas por las Organizaciones de la Ciudadanía, que será hasta el mes de abril del 2025, lo anterior en razón de que dicho plazo deberá ser modificado en el Portal Web.

DÉCIMO SEGUNDO. En cumplimiento a la sentencia de fecha 15 de abril del año en curso dictada en autos del expediente TEEM/REC/06/2025-3, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que dejó sin efectos el acuerdo IMPEPAC/CEE/06/2025, se dejan sin efectos las actuaciones generadas con motivo del mismo, y tomando en cuenta las obligaciones con que cuenta la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS A.C., en términos del Reglamento de Fiscalización, se hace del conocimiento que los requerimientos realizados con anterioridad y sus respectivos cumplimientos quedaron sin efectos y, en su caso, se generarán los correspondientes en términos del Reglamento de Fiscalización.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva haga del conocimiento a la asociación civil SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS A.C., la resolución de fecha 15 de abril del año en curso dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

DÉCIMO CUARTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la organización ciudadana SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS A.C.

DÉCIMO QUINTO. Se instruye la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del IMPEPAC, para los efectos conducentes.

DÉCIMO SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales así como a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral remita copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del expediente TEE/REC/05/2025-3, en cumplimiento a la sentencia de fecha quince de abril del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Electoral, en atención al principio de máxima publicidad.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en este acto, procedo a notificar a la Organización Ciudadana "SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.." a través de su representante legal, notificación que se lleva a cabo a través de los correos electrónicos: registrados y proporcionados, para tal efecto, por lo que a los 29 días del mes de abril de 2025, se remite anexo al presente, el archivo electrónico del acuerdo IMPEPAC/CEE/120/2025 y la liga electrónica que contiene el Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local y el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024, mismo que fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2024, por lo que dicho Reglamento fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra

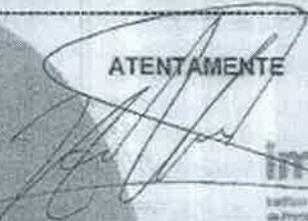


**SECRETARÍA  
EJECUTIVA**

y Libertad" número 6382, sección 14, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político local y el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, aprobado en sesión extraordinaria urgente celebrada el 28 de enero de 2025 y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6396 de fecha 31 de enero de 2025, el acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025 Y SUS ANEXOS, así como los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local a partir del año 2025, emitidos por el Instituto Nacional Electoral a través del acuerdo INE/CG2300/2024, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de noviembre de 2024, asimismo se remite en dicha liga, la carpeta que contiene la legislación aplicable para el procedimiento de constitución de las organizaciones ciudadanas como partido político local. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL.

-----CONSTE.

ATENTAMENTE

  
M. EN D. HIRAM VALENCIA MARTINEZ

**SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACION  
INSTITUCIONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS  
ELECTORALES**



**notificaciones@impepac.mx**

**De:** notificaciones@impepac.mx  
**Enviado el:** martes, 29 de abril de 2025 10:05 a. m.  
**Para:** 'horta2612@gmail.com'  
**CC:** 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'; 'fiscalizacion@impepac.mx';  
'organizacionimpepac@gmail.com'  
**Asunto:** CEDULA DE NOTIFICACION ACUERDO: IMPEPAC/CEE/120/2025  
**Datos adjuntos:** CEDULA DE NOTIFICACION ACUERDO IMPEPAC-CEE-120-2025.pdf; A-120-S-E-22-04-25.pdf

<b>Seguimiento:</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Lectura</b>
	'horta2612@gmail.com'	
	'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'	Leído: 29/04/2025 11:49 a. m.
	'fiscalizacion@impepac.mx'	
	'organizacionimpepac@gmail.com'	

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx)

**LIGA ELECTRONICO NORMATIVIDAD:**

[https://drive.google.com/drive/folders/1osDD0mSD4P8xa7RXq7rbZ6vxhdaxKmlu?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1osDD0mSD4P8xa7RXq7rbZ6vxhdaxKmlu?usp=drive_link)

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN  
POR CORREO ELECTRONICO**

**ACUERDO: IMPEPAC/CEE/120/2025**

**AUTORIDAD QUE EMITE EL ACTO: CONSEJO ESTATAL  
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Cuernavaca, Mor., a 29 de abril de 2025**

**ORGANIZACIÓN CIUDADANA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.**

**A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL**

**CALLE SAN ANDRES DE LA CAL NO. 11 COL. REVOLUCION CUERNAVACA, MORELOS.**

**horta2612@gmail.com**

**PRESENTE:**

1

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

**ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025** emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de abril del año 2025-----

El suscrito M. en D. Hiram Valencia Martínez, Subdirector de Fortalecimiento y Coordinación Institucional, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejerciendo las funciones de oficialía electoral en términos del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/618/2025, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/079/2025, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por medio de la presente cédula de notificación por estrados se hace del conocimiento el acuerdo que a continuación se transcribe el rubro y los puntos resolutive

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.**

#### ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Es PROCEDENTE EL AVISO DE INTENCIÓN de la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C., por lo que podrá iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento.

TERCERO. En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3, mediante la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/067/2025 también ha quedado sin efectos, por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2026.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Una vez emitido por este instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2026 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2026).

CUARTO. Como consecuencia directa de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el expediente TEEM/REC/05/2025-3, así como del Acuerdo Plenario de Aclaración de Sentencia ambos de fecha quince de abril del dos mil veinticinco, quedan sin efectos todo lo relacionado a los informes mensuales presentados por la organización de la ciudadanía denominada SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C. correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2025.

Por lo que, en términos del artículo 36 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local SE LE REQUIERE a la organización de la ciudadanía a efecto de que presente sus informes mensuales de ingresos y egresos relativos al desarrollo de actividades de fiscalización correspondiente a los meses de ENERO, FEBRERO MARZO Y ABRIL en los primeros DIEZ DÍAS HÁBILES DEL MES DE MAYO DEL 2025 a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización a través de la unidad Técnica de Fiscalización.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, en específico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes lo anterior en estricto cumplimiento de la sentencia dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-03, en la que se determina revocar los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025 e IMPEPAC/CEE/073/2025 de fecha 15 de abril de 2025 y en su caso, de ser procedente se otorguen de nueva cuenta los usuarios de acceso al sistema a la organización de la ciudadanía SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS A.C.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que realice las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la Organización Ciudadana respecto al uso del SIRPPL y el portal web correspondiente.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para los efectos conducentes y se realicen las obligaciones correspondientes establecidas en el Reglamento, Lineamiento y Reglamento de Fiscalización.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que SE NOTIFIQUE a la organización de la ciudadanía el Reglamento de Fiscalización y sus Lineamientos y se realicen las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la organización de la ciudadanía respecto del citado Reglamento.

NOVENO. En su oportunidad, la Secretaría Ejecutiva, hará saber a cada una de las organizaciones ciudadanas, las fechas de las asambleas que deberán adecuarse, derivado de la presentación de los nuevos calendarios, mismas que se ajustarán atendiendo a la disponibilidad de los recursos humanos y financieros de este Instituto, en términos del artículo 17 del Reglamento.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al representante legal de la Organización Ciudadana denominada SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS A.C.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral informe al Instituto Nacional Electoral, respecto de la ampliación de plazo para celebrar asambleas por las Organizaciones de la Ciudadanía, que será hasta el mes de abril del 2026, lo anterior en razón de que dicho plazo deberá ser modificado en el Portal Web.

DÉCIMO SEGUNDO. En cumplimiento a la sentencia de fecha 15 de abril del año en curso dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que dejó sin efectos al acuerdo IMPEPAC/CEE/067/2025, se dejan sin efectos las actuaciones generadas con motivo del mismo, y tomando en cuenta las obligaciones con que cuenta la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS A.C., en términos del Reglamento de Fiscalización, se hace del conocimiento que los requerimientos realizados con anterioridad y sus respectivos cumplimientos quedaron sin efectos y, en su caso, se generarán los correspondientes en términos del Reglamento de Fiscalización.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva haga del conocimiento a la asociación civil SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS A.C., la resolución de fecha 15 de abril del año en curso dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

DÉCIMO CUARTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la organización ciudadana SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C

DÉCIMO QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del IMPEPAC, para los efectos conducentes.

DÉCIMO SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales así como a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral remitir copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, en cumplimiento a la sentencia de fecha quince de abril del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Electoral, en atención al principio de máxima publicidad.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en este acto, procedo a notificar a la Organización Ciudadana "SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.." a través de su representante legal, notificación que se lleva a cabo a través de los correos electrónicos: registrados y proporcionados, para tal efecto, por lo que a los 29 días del mes de abril de 2025, se remite anexo al presente, el archivo electrónico del acuerdo IMPEPAC/CEE/120/2025 y la liga electrónica que contiene el Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local y el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024, mismo que fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2024, por lo que dicho Reglamento fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382, sección 14, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político local y el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, aprobado en sesión extraordinaria urgente celebrada el 28 de enero de 2025 y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6396 de fecha 31 de enero de 2025, el acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025 Y SUS ANEXOS, así como los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local a partir del año 2025, emitidos por el Instituto Nacional Electoral a través del acuerdo INE/CG2300/2024, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de noviembre de 2024, asimismo se remite en dicha liga, la carpeta que contiene la legislación aplicable para el procedimiento de constitución de las organizaciones ciudadanas como partido político local, LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL.

-----CONSTE.

ATENTAMENTE

M. EN D. HIRAM VALENCIA MARTÍNEZ  
SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACION

4

INSTITUCIONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.

**52. ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025**

En fecha ocho de mayo del año en curso, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/130/2025, mediante el cual se adecua el calendario de fechas límite para presentar informes mensuales aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025, en estricto cumplimiento a la sentencia dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3.

**53. JUICIOS SCM-JG-28/2025 y SCM-JDC-161/2025**

En fecha catorce de mayo del año en curso, el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta Ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones quien autoriza y da fe, turna los juicios SCM-JG-28/2025 y SCM-JDC-161/2025 a la magistrada María Guadalupe Silva Rojas, mediante los cuales se impugna la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3. Mismos que se encuentran sub judice.

**54. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.**

Con fecha quince de mayo del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la CEPOyPP, se aprobó el "DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO **IMPEPAC/CEE/120/2025** POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA **SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS A.C.**".

En ese orden de ideas y de los antecedentes, se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, el presente acuerdo para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS A.C.

## CONSIDERANDOS

### I. COMPETENCIA DEL IMPEPAC.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) Y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, 10 y 11, de la LGPP; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código Local Electoral; establecen que el IMPEPAC tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

### II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal; 63, párrafo tercero del Código Local Electoral; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

### III. DE LA CREACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ÁMBITO CONSTITUCIONAL.

Los artículos 41 fracción I y 116 fracción IV, inciso e), de la Constitución Federal, señalan que sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

#### IV. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral, señalan que el OPL un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

#### V. CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICO LGPP.

Que el artículo 10 de la LGPP señala que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda.

Asimismo que para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes:

a) Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley;

...

c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

Por su parte el artículo 11 de dicha Ley, establece que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.

De igual manera el artículo 13 de la LGPP, señala que para el caso de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, se deberá acreditar lo siguiente:

- a) La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente, quien certificará:
  - I. El número de afiliados que concurren y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito, Municipio o demarcación, según sea el caso; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva;
  - II. Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y
  - III. Que en la realización de las asambleas de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.
  
- b) La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente, quien certificará:
  - I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso;
  - II. Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso anterior;
  - III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;
  - IV. Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, y
  - V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en la entidad federativa, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.

Finalmente el artículo 14 de dicha ley, señala que el costo de las certificaciones requeridas será con cargo al presupuesto del Instituto o del Organismo Público Local competente. Que los servidores públicos autorizados para expedirlas están obligados a realizar las actuaciones correspondientes.

## **VI. CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS EN CÓDIGO ELECTORAL LOCAL.**

El artículo 7 del Código Electoral Local, señala que para el ejercicio de sus derechos políticos electorales, los ciudadanos podrán asociarse individual y libremente en partidos políticos, en los términos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos y este Código.

## **VII. FINES DEL OPLE.**

De igual manera el numeral 65, del Código Local Electoral, establece que son fines del IMPEPAC, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como, promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

## **VIII. ATRIBUCIONES DEL CEE DEL IMPEPAC.**

Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, XXVI, XLV, XLVIII del Código Local Electoral, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; Recibir y resolver sobre las solicitudes de registro que le formulen los ciudadanos que deseen constituirse en partido político estatal; así como sobre la cancelación o pérdida, en su caso, del registro que se otorgue; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional;

#### IX. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO.

De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;**
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

#### X. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES.

Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código Local Electoral, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Para el presente acuerdo corresponde la siguiente comisión:

• De Organización y Partidos Políticos:

**XI. COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.**

Asimismo, el numeral 89, del Código Local Electoral, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de organización y partidos políticos, los siguientes:

[...]

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;

**IV. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo Estatal, el proyecto de dictamen de las solicitudes del registro de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como asociaciones o partidos políticos locales**

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

[...]

Lo resaltado es propio.

**XII. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC.**

Por su parte el artículo 98 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, las siguientes:

[...]

XXVIII. Llevar el archivo del Instituto Morelense a través del área designada para tal efecto;

**XXXII. Coadyuvar con las comisiones ejecutivas en la supervisión del cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense;**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

**XLIV. Las demás que señale este Código, le asigne el Consejero Presidente o el Consejo Estatal.**

[...]

Lo resaltado es propio.

### **XIII. ATRIBUCIONES DE LA DEOyPP**

Ahora bien, el artículo 100 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la DEOyPP del IMPEPAC, la siguiente:

[...]

**VII. Registrar y turnar a la comisión ejecutiva respectiva las solicitudes que formulen los ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos locales, y realizar las funciones correspondientes;**

**VIII. Inscribir en el libro respectivo, el registro de los partidos políticos locales y la acreditación de la vigencia de los partidos políticos nacionales, así como los convenios de coalición, candidatura común, fusión, pérdida y cancelación del registro;**

[...]

### **XIV. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Ahora bien el artículo 1ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala lo siguiente:

[...]

**Artículo 1o.** *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados*

*internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

[...]

De lo anterior, se desprende que las normas relativas al derecho de afiliación, deben interpretarse de tal suerte que se favorezca a los ciudadanos la protección más amplia de ese derecho, mismo que únicamente puede restringirse de conformidad con las disposiciones establecidas en la propia **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en los tratados internacionales y en la legislación que derive de los mismos, en este sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 16 y el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos en su artículo 22 protegen el derecho de asociarse libremente y señalan que el ejercicio de tal derecho sólo puede ser sujeto a restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática.

Por su parte, el artículo 35, fracción tercera de la Constitución federal dispone que:

[...]

**Artículo 35.**

*III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;*

[...]

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 41**, párrafo segundo, base primera, primero y segundo párrafo de la **Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos**, se indica que:

[...]

**Artículo 41.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

- I. *Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.*

[...]

**Ahora bien cabe señalar que sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libremente e individualmente a ellos, por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales con o con objeto social diferente, en la creación de partidos políticos y cualquier forma de afiliación corporativa”.**

Se puede concluir que es prerrogativa exclusiva de los ciudadanos mexicanos hacia los partidos políticos de forma libre e individual, teniendo como única restricción que el ningún ciudadano podrá estar afiliado a más de un partido político, e incluso existen lineamientos para la verificación del número mínimo personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesada en constituirse como partido político a partir del año 2025.

## **XV. DEL REGLAMENTO**

Respecto al tema relativo al aviso de intención el Reglamento, señala lo siguiente:

[...]

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### **Del Aviso de Intención**

**Artículo 7.** Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

**Artículo 8.** El aviso de intención deberá acompañarse de:

**A)** La escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como Partido Político Local la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:

- a)** La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;
- b)** Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.

- c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.
- d) Su duración.
- e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.
- f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevarán la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.

**B)** Asimismo con el aviso de intención deberá señalarse, los nombres de sus representaciones autorizadas que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local, y

**C)** Un correo electrónico y un domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos así como un número telefónico de contacto.

**D)** Asimismo, indicar la modalidad en la que se llevarán a cabo sus asambleas, es decir, por distritos o por municipios.

**E)** Aviso de privacidad para celebrar las asambleas;

**F)** Copia certificada de la Declaración de Principios;

**G)** Copia certificada del Programa de Acción;

**H)** Copia certificada de los Estatutos, que normarán sus actividades, los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la Ley;

**I)** Convocatoria a las asambleas; y

**J)** La organización de la ciudadanía deberá anexar además al aviso de intención un calendario en el que especifique de manera precisa, la fecha y hora en que se celebrara la asamblea correspondiente a cada distrito electoral local o municipio, según sea la modalidad elegida, dicho calendario deberá señalar exclusivamente una asamblea por cada distrito o municipio, a fin de garantizar la adecuada planeación y seguimiento de obtención del registro del Partido Político Local.

El escrito de aviso del inicio de actividades tendientes a obtener el registro, deberá estar suscrito por las representaciones de las organizaciones de la ciudadanía, en los términos antes señalado.

**Artículo 9.** El aviso de intención deberá estar acompañado de la documentación siguiente:

- a) Copia certificada del Acta constitutiva de la organización de la Ciudadanía; No podrán presentar aviso de intención las organizaciones de la ciudadanía constituidas previamente en asociaciones civiles conformadas con un fin diverso al de buscar constituirse en un partido político local en Morelos.
- b) RFC a nombre de la asociación civil;
- c) Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil;
- d) Emblema.

**Artículo 10.** El escrito de aviso de intención y sus anexos, deberán dirigirse a la Presidencia del IMPEPAC, el cual instruirá a la SE para que proceda a su estudio y análisis correspondiente.

La DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el aviso de intención.

Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificará a la organización de la ciudadanía promovente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

Si vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la organización de la ciudadanía no subsana la omisión u observación, el escrito de aviso será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por la organización de la ciudadanía.

En este supuesto, el expediente se remitirá a la Secretaría Ejecutiva para que obre en los archivos del IMPEPAC y se dé cuenta a la CEPOyPP para dictaminar sobre la improcedencia.

Una vez aprobado el dictamen se deberá turnar al Consejo Estatal para que resuelva en definitiva la improcedencia.

Los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 serán del presente Reglamento, serán necesarios para la procedencia del aviso de intención, en caso de omisión de los mismos, se prevendrá a la organización solicitante mediante notificación para que dentro del término de 5 días hábiles subsane dichas omisiones, de lo contrario el aviso de intención se tendrá por no presentado.

**Artículo 11.** Si la SE determina que la organización de la ciudadanía cumple con los requisitos del escrito de aviso de intención para iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido Político Local, lo cual remitirá a la CEPOyPP y al Consejo Estatal.

Una vez aprobada la determinación por el Consejo Estatal, la CEPOyPP notificará por conducto de la SE, a los representantes autorizados de la organización de la ciudadanía para cumplir los requisitos del registro a los que hace referencia el artículo 10 de la Ley General.

**Artículo 12.** El Consejo Estatal resolverá sobre la improcedencia o procedencia del aviso de intención dentro de los 15 días hábiles una vez vencido el plazo para la presentación del aviso de intención o en su caso el otorgamiento para subsanar las omisiones que se hayan realizado a la organización de la Ciudadanía.

### CAPÍTULO TERCERO

#### Del procedimiento para la celebración de asambleas Municipales o Distritales.

**Artículo 13.** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por Asamblea Municipal o distrital a la reunión de por lo menos el 0.26% de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral utilizado en la elección inmediata anterior del municipio o distrito correspondiente, y que se reúnan en una fecha, hora y lugar determinado por esa organización de la ciudadanía, con la finalidad de cumplir con los requisitos de ley.

De la misma forma se deberá contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los 36 municipios equivalente a 24 municipios o de los 12 distritos equivalente a 8 distritos de la entidad, los cuales deberán contar con

credencial para votar vigente en dichos municipios o distritos, bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, conforme a lo establecido en el artículo 10, numeral 2, inciso c) de la Ley General.

Para tal efecto será obligatoria la utilización del SIRPPL, en términos de lo previsto en Lineamientos para la verificación.

En caso de que las personas asistentes no cuenten con el original de su credencial para votar porque esta se encuentra en trámite, podrán presentar el comprobante de solicitud FUAR ante el Registro Federal de Electores, acompañado de una identificación original y vigente con fotografía expedida por institución pública

Por ningún motivo se aceptarán, como identificación, credenciales expedidas por algún Partido Político, organización política o institución privada.

De conformidad con el artículo 17, numeral 2 de la Ley General, así como el capítulo sexto de los lineamientos para la verificación el número de afiliados quedara sujeto a la verificación que realice el INE.

La organización de la ciudadanía convocante de la Asamblea Municipal o distrital en ningún caso podrá asociar este acto con otro de distinta naturaleza.

Antes, durante y después del desarrollo de las asambleas no se permitirá la distribución de despensas, materiales de construcción o cualquier otro bien que pretenda inducir a los ciudadanos participantes en la asamblea y que lesione su derecho de libre asociación.

En el caso de que alguna persona aparezca en más de un padrón de afiliados de organizaciones de la ciudadanía o partidos políticos Nacionales o locales, el INE o el IMPEPAC de acuerdo a la competencia, seguirá el procedimiento establecido en los capítulos vigésimo y vigésimo primero de los Lineamientos para la verificación.

Todo acto que se realice en contravención a lo anterior, se hará constar en el acta correspondiente.

En el caso donde alguna de las organizaciones de la ciudadanía modifique el tipo de las asambleas de distritales a municipales o viceversa esta deberá reiniciar las asambleas celebradas y no se tomarán en cuenta las llevadas a cabo hasta ese momento para el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 10 numeral dos inciso C de la Ley General de Partidos Políticos.

**Artículo 14.** Para llevar a cabo una Asamblea Municipal o distrital o informar el cambio de modificación del lugar, fecha y hora de la misma, la organización de la ciudadanía deberá dar aviso por escrito por lo menos con 7 días hábiles de anticipación a la SE del IMPEPAC, lo anterior con base en la calendarización señalada en el artículo 8 inciso N) del presente reglamento, informando la propuesta de cambio o modificación de fecha, hora y lugar de la celebración, así como los nombres de los responsables de la organización en la asamblea, y será la SE por conducto de la DEOyPP, que determinarán lo conducente.

**Artículo 17.** Al inicio de las asambleas, el IMPEPAC podrá habilitar días y horas hábiles para el cumplimiento de las atribuciones derivadas del proceso de la constitución de nuevos partidos políticos locales.

Para la certificación de la Asamblea Municipal o distrital, la persona titular de la SE o/y el personal en quien se delegue la función de oficialía electoral asistirá a la celebración del acto, en compañía del demás personal de apoyo del IMPEPAC que llevarán el desarrollo del evento que será acreditado ante las representaciones de las organizaciones de la ciudadanía.

En caso de ser necesario se podrán llevar a cabo dos o más asambleas municipales o distritales en la misma fecha, de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y materiales con que cuente el IMPEPAC, bajo la autorización de la SE, en coordinación con la DEOyPP, informando a la CEPOyPP.

En todo caso se *respetará el orden en que presentaron su escrito de intención*, debiéndose reprogramar las subsecuentes que coincidan en fecha.

**Artículo 31.** Para la certificación de la Asamblea Local Constitutiva, la persona titular de la SE del IMPEPAC y/o el personal a quien se le haya delegado la función de oficialía electoral, asistirá a la celebración del acto, acompañado del personal del IMPEPAC que lo asistirá en el evento que será acreditado ante las representaciones de la organización de la ciudadanía.

En caso de ser necesario, podrán llevarse a cabo dos o más asambleas estatales constitutivas en la misma fecha, previa determinación de la SE por conducto de la DEOyPP.

Para llevar a cabo una asamblea local constitutiva, de manera consecutiva en la fecha solicitada por la organización de la ciudadanía, la SE por conducto de la DEOyPP, del IMPEPAC atenderá el orden de prelación en que hayan sido solicitadas y reprogramara en fechas posteriores aquellas que hubieren quedado pendientes. Informando posteriormente a la CEPOyPP.

En párrafo previo a los puntos de acuerdo agregar en la fundamentación los artículos 14,17 y 31 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse en partido político local

[...]

## XVI. DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**Artículo 38.** El personal del Instituto en tiempo no electoral, tendrá un horario de labores comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes, cuya modificación podrá efectuarse atendiendo a las necesidades del servicio o a las disposiciones en materia de racionalidad o austeridad.

**Artículo 43.** El Consejo Estatal en la última sesión que celebra en el mes de diciembre, determinará los días que serán considerados como inhábiles durante el año calendario siguiente; lo que será publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos, para su difusión.

**Artículo 44.** El Personal del Instituto disfrutará de 10 días hábiles de vacaciones por cada seis meses consecutivos de servicio, los periodos vacacionales serán aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

**XVII. CALENDARIO DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, PARA LA CELEBRACIÓN DE SUS ASAMBLEAS, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025.**

ANEXO 1

**CALENDARIO DE PROGRAMACION DE ASAMBLEAS MUNICIPALES PARA  
CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MORELOS**

#	MUNICIPIO	FECHA	HORA	NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE
1	AMACUZAC	3 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
2	ATLATLHUCAN	4 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
3	AXOCHIAPAN	5 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
4	AYALA	6 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
5	COATLÁN DEL RÍO	7 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
6	CUAUTLA	8 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
7	CUERNAVACA	9 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
8	EMILIANO ZAPATA	10 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
9	HUIZILAC	11 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
10	JANTETELCO	12 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
11	JIUTEPEC	13 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
12	JOJUTLA	14 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
13	IONACATEPEC	15 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
14	MAZATEPEC	16 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
15	MÍACATLÁN	18 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
16	OCUITUCO	19 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
17	PUENTE DE IXTLA	20 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
18	TEMIXCO	21 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
19	TEPALCINGO	22 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
20	TEPOZTLÁN	23 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
21	TETECALA	24 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
22	TETELA DEL VOLCÁN	25 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
23	TLALNEPANTLA	26 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
24	TLALTIZAPAN DE ZAPATA	27 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
25	TLAQUILTENANGO	28 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
26	TLAYACAPAN	29 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
27	TOTOLAPAN	30 DE NOVIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
28	XOCHITEPEC	1 DE DICIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
29	YAUTEPEC	2 DE DICIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
30	YECAPIXTLA	3 DE DICIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
31	ZACATEPEC	4 DE DICIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
32	ZACUALPAN DE AMILPAS	5 DE DICIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
33	TEMODAC	6 DE DICIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
34	COATETELCO	7 DE DICIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
35	XOXOCOTLA	8 DE DICIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ
36	HUEYAPAN	9 DE DICIEMBRE DE 2025	15:00 HORAS	ISABEL GARCÍA DÍAZ

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

**ANÁLISIS AL CASO EN CONCRETO**

Con fecha veintidós de abril del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/120/2025, determino lo siguiente:

(...)

**TERCERO.** En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del **expediente TEEM/REC/05/2025-3**, mediante la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado **como IMPEPAC/CEE/087/2025 también ha quedado sin efectos**, por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/743/2024**, y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2026.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Una vez emitido por este instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2026 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2026).

(...)

Siendo así que dicho acuerdo fue notificado con fecha veintinueve de abril del año en curso.

Por lo que con fecha cinco de mayo del año dos mil veinticinco, se recibió escrito signado por los CC. David Emmanuel Horta Diaz, Isabel García Cruz y Antonio Orta Rodríguez, en su calidad de Representantes de la Asociación Civil denominada "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A. C.", mediante el cual da cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/120/2025.

Para lo cual en un primer momento se analizara si la organización de la ciudadanía, dio cumplimiento dentro del plazo otorgado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/120/2025, para lo cual se realiza el siguiente análisis:-----

-----  
-----  
-----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

**ABRIL 2025**

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	➤ 29	30			

**MAYO 2025**

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	✓ 5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

➤	Notificación del acuerdo IMPEPAC/CEE/120/2025
✓	Día en que se presentó el cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/120/2025
	Plazo de tres días hábiles para dar cumplimiento
	Día inhábil de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024.

Conforme a lo anterior, se desprende que la organización de la ciudadanía dio cumplimiento en tiempo al acuerdo IMPEPAC/CEE/120/2025, por consiguiente en un segundo momento se revisara si dio cumplimiento en forma al mismo, por lo cual se realiza el siguiente análisis:

REQUERIMIENTO	DOCUMENTAL QUE PRESENTA PARA SU CUMPLIMIENTO	CUMPLE
<b>TERCERO.</b> En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del expediente <b>TEEM/REC/05/2025-3</b> , mediante la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado como <b>IMPEPAC/CEE/087/2025</b> también ha quedado sin efectos, por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana	Calendario de asambleas municipales modificado, considerando los días inhábiles determinados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024.	<b>SI</b>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

REQUERIMIENTO	DOCUMENTAL QUE PRESENTA PARA SU CUMPLIMIENTO	CUMPLE
<p>a efecto de que en el plazo de <b>TRES DÍAS HÁBILES</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo <b>IMPEPAC/CEE/743/2024</b>, y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2026.</p> <p>Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.</p> <p>Una vez emitido por este instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2026 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2026).</p>		

Por consiguiente del calendario presentado para cumplimentar el acuerdo multicitado, se **TIENE POR PRESENTADO** el calendario de asambleas municipales de la organización de la ciudadanía constituida en asociación civil denominada **"SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C."**, dando cumplimiento al acuerdo **IMPEPAC/CEE/120/2025**.

Ahora bien, la resolución dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, el Tribunal Electoral ordena al Consejo Estatal Electoral que provea lo necesario para garantizar que las organizaciones que hayan obtenido favorablemente la declaratoria de procedencia de su aviso de intención (ya sea por decisión del instituto electoral o por mandato jurisdiccional) puedan celebrar asambleas incluso durante el cuarto mes del próximo año; es decir, hasta abril de dos mil veintiséis.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

ajustando para tal efecto los calendarios internos y los plazos operativos que correspondan, con el fin de no afectar el desarrollo de sus actividades conforme al principio de legalidad y al derecho a la participación política en condiciones equitativas.

Por consiguiente la Organización de la Ciudadanía podrá celebrar asambleas hasta el mes de abril del año en curso, por lo que **SE APERCIBE** a la organización de la ciudadanía en el sentido de que **PARA LA CELEBRACIÓN DE SUS ASAMBLEAS y en caso de modificación alguna a la fecha de sus asambleas**, deberá atender lo establecido en los artículos 14 y 29 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, precisando que no podrá re agendar en los siguientes días inhábiles:

- I. El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; siendo el 17 de marzo de 2025;
- II. 10 de abril de 2025, reanudándose las labores el 11 de abril de 2025;
- III. 1 de mayo de 2025; reanudándose las labores el día hábil siguiente;
- IV. 10 de mayo de 2025 en conmemoración del Día de las Madres, día inhábil que gozarán única y exclusivamente las madres trabajadoras del IMPEPAC, el cual se disfrutará el 12 de mayo de 2025; reanudándose las labores el día hábil siguiente;
- V. El tercer lunes de junio, única y exclusivamente para los padres trabajadores del IMPEPAC, en conmemoración del Día del Padre; siendo el 16 de junio de 2025;
- VI. 16 de septiembre de 2025;
- VII. 01 y 02 de noviembre de 2025
- VIII. tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, siendo el 17 de noviembre de 2025;
- IX. 25 de diciembre de 2025; en términos de lo dispuesto por el artículo 74, fracción VIII, de la Ley Federal del Trabajo, en consonancia con el ordinal 32, fracción X, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

**PERIODOS VACACIONALES DEL IMPEPAC PARA EL AÑO 2025.**

Primer periodo vacacional correspondiente al año 2025.	21 de julio de 2025 al 01 de agosto de 2025; reanudándose las labores el 04 de agosto de 2025;
Segundo periodo vacacional correspondiente al año 2025.	22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026; reanudándose las labores el 07 de enero de 2026;

Tampoco podrá re agendar en días inhábiles y periodos vacaciones que se determinen en su momento en el acuerdo que emita este Instituto Electoral

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

respecto del año 2026. Motivo por el cual una vez emitido el acuerdo de días inhábiles para el año 2026, se tendrán que realizar los ajustes correspondientes en la calendarización de las asambleas de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2026.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente, dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Asimismo, en caso de agendarse dos o más asambleas en la misma fecha, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales con que cuente el IMPEPAC, podrá determinar la certificación de las mismas, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 17 del Reglamento, notificando a las Organizaciones que en su caso tendrían que re agendar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41 fracción I y 116 fracción IV, inciso de la Constitución Federal; 10 al 14 de la LGPP; 07, 65, 78, 89, 98 y 100 del Código Local Electoral, del 07 al 12, 14, 17 y 31 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, así como los artículos 38, primer párrafo, 43 y 44 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se **tiene por cumplido** a la Organización de la Ciudadanía constituida en asociación civil denominada "**SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.**", respecto del **resolutivo tercero del acuerdo IMPEPAC/CEE/120/2025.**

**TERCERO.** Se **tiene por presentado** el calendario de asambleas municipales de la Organización de la Ciudadanía constituida en asociación civil denominada "**SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.**", dando cumplimiento al acuerdo **IMPEPAC/CEE/120/2025.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

**CUARTO.** Se **APERCIBE** a la organización de la ciudadanía en el sentido de que **PARA LA CELEBRACIÓN DE SUS ASAMBLEAS y en caso de modificación alguna a la fecha de sus asambleas**, deberá atender lo establecido en los artículos 14 y 29 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, precisando que no podrá re agendar en días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, así como días inhábiles y periodos vacaciones que se determinen en su momento en el acuerdo que emita este Instituto Electoral respecto del año 2026. Motivo por el cual una vez emitido el acuerdo de días inhábiles para el año 2026, se tendrán que realizar los ajustes correspondientes en la calendarización de las asambleas de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2026.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente, dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Asimismo, en caso de agendarse dos o más asambleas municipales en la misma fecha, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales con que cuente el IMPEPAC, podrá determinar la certificación de las mismas, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 17 del Reglamento, notificando a las Organizaciones que en su caso tendrían que re agendar.

**QUINTO.** Se **instruye la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique** el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, en específico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral; de igual forma a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos; y al representante legal de la Organización Ciudadana denominada "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.". Para los efectos legales a los que haya lugar.

**SEXTO. Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el veinte de mayo de dos mil veinticinco, siendo las trece horas con treinta y nueve minutos.

**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ  
CIANCI PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO  
CASTILLO**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO  
MARTÍNEZ**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE  
REBOLLAR  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES  
SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL  
OCAMPO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ  
ESQUIVEL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**LIC. GONZÁLO GUTIÉRREZ MEDINA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
MORELOS**